

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**“INFORME FINAL DE AUDITORIA ABREVIADA A LOS CONVENIOS
CELEBRADOS CON LA RED NACIONAL DE JARDINES BOTÁNICOS”**

AUDITORIA ABREVIADA AL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

**PLAN DE AUDITORIAS ABREVIADAS I SEMESTRE 2012
PERIODO AUDITADO 2005 - 2011**

DIRECCIÓN SECTOR AMBIENTE

MAYO de 2012

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AUDITORIA ABREVIADA AL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ
CELESTINO MUTIS

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejia
Directora Sectorial	Mauricio Bogotá Muñoz
Subdirector de Fiscalización	Gustavo Francisco Monzón Garzón
Asesor	Luís Armando Suárez Alba
Nombre Líder	Edgar Avella Díaz
Equipo de Auditoria	Oscar Emerio Sánchez Valenzuela Fernando Morales Benavides Marina Niño Moreno Doris Janeth Rodríguez López

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO

1.	MARCO LEGAL	4
2.	SOLUCIÓN OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	4
2.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	4
2.1.1.	Objetivos específicos de la auditoría	4
3.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	5
4.	AUDITORIA SISTEMA DE INFORMACIÓN STONE	51
4.1.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.	52
4.2.	SEGURIDADES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN STONE	56
4.3.	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN STONE	56

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. MARCO LEGAL

La presente actuación fiscal se desarrolló con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Resolución 033 de 2011 de la Contraloría de Bogotá, D.C. Plan de Trabajo para Actuación Abreviada a los Convenios celebrados entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia; leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 4266 de 2010 y demás normatividad reglamentaria de la contratación pública; Ley 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 777 de 1992 y normatividad específica para cada convenio.

2. SOLUCIÓN DE OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITARÍA

Evaluar los convenios administrativos celebrados entre el JB JCM y la Red de Jardines Botánicos Botánicos de Colombia, correspondiente a las vigencias comprendidas entre enero de 2006 a diciembre de 2011, verificando estándares mínimos de cobertura, impacto, resultados y gestión de la contratación.

Esta Dirección Sectorial al analizar los convenios celebrados por el JBB y la Red de Jardines Botánicos observó que en el periodo comprendido entre las vigencias del 2006 al 2011 fueron celebrados, entre las mismas partes, 21 convenios por valor total incluidas las adiciones de \$4.289.387.373, advirtiendo que seis (6) de ellos, (los convenios Nos. 825/2008, 05, 07, 029 de 2009, 02 de 2010 y 01 de 2011), tuvieron adiciones que en su conjunto ascendieron \$632.491.769.

2.1.1 Objetivos Específicos de La Auditoría

- Evaluar las etapas: precontractual, contractual y post-contractual, de los convenios interadministrativos celebrados con la red de jardines botánicos teniendo en cuenta la etapa de ejecución contractual.
- Verificar la utilización del anticipo en los convenios y su pertinencia en el avance de los mismos.
- Verificar la adecuada supervisión y/o interventoría y la apropiada realización de pagos, de los convenios interadministrativos mencionados anteriormente.
- Verificar la oportuna y correcta liquidación de los convenios.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Verificar el mantenimiento del equilibrio contractual y la equivalencia entre derechos y obligaciones pactadas en los convenios.
- Realizar seguimiento a los módulos que hacen parte del sistema de información STONE

3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

El valor total de los convenios realizados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia durante el periodo 2005 – 2011 fue de **\$4.289.387.373,00** de los cuales el Jardín Botánico aportó **\$3.197.686.689** suma que se dirigió, de acuerdo con la definición genérica de sus objetos contractuales, principalmente a desarrollar Investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos \$586.237.315, Procesos de educación y cultura para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del Distrito Capital \$1.643.424.814 y Planificación y fomento de la arborización de la ciudad, para un mejor hábitat \$650.896.218.

Con base en el derecho de petición, invocado por el señor Jaime A Hernández. C, ex - jefe de la Oficina de Control Interno radicado con el, proceso 287848 del 12 de agosto de 2011, radicado en la Dirección Sector Ambiente, cuyo texto es el siguiente: *“En consideración a las continuas fallas presentadas en el sistema contratado por el jardín Botánico José Celestino Mutis y las presuntas debilidades en la seguridad del mismo, con mi acostumbrado respecto me permito solicitarle que se designe el personal idóneo a fin de que se realice una auditoria al sistema administrativo y financiero STONE, con el que cuenta la entidad y mediante el cual se generan los estados financieros, nomina y demás registros contables.”* Teniendo en cuenta lo anterior se incluyo dentro de la Auditoria el realizar un seguimiento a los módulos que hacen parte del sistema de información STONE.

**Cuadro No 1
TOTAL MUESTRA AUDITORIA ABREVIADA**

No. del Cnvo.	Objeto del Convenio	Fecha de suscripción	Valor Total del Cnvo
JBB 97 - 2005	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PROMOVER Y DESARROLLAR PROGRAMAS INVESTIGATIVOS, EDUCATIVOS DE GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN PARA LO CUAL DEBERÁN DISEÑAR LAS ESTRATEGIAS QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO DISTRICTAL.	28/04/2005	0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. del Cnvo.	Objeto del Convenio	Fecha de suscripción	Valor Total del Cnvo
JBB 514 - 2005	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA URBANA CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	30/04/2005	24.600.000
JBB 595 - 2005	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS USOS POTENCIALES DE ESPECIES VEGETALES ANDINAS Y EXÓTICAS DE CLIMA FRÍO ATRAVÉS DE CULTIVOS URBANOS"	30/12/2005	52.406.605
JBB 398 - 2006	AUNAR ESFUERZOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PEDAGOGICOS, LOGISTICOS Y OPERATIVOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2006.	25/08/2006	17.050.000
JBB 466 - 2006	AUNAR ESFUERZOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PEDAGOGICOS, LOGISTICOS Y OPERATIVOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL ENCUENTRO INTERLOCAL."EL PRAE COMO ESTRATEGIA EN LA GESTION AMBIENTAL DEL TERRITORIO"	09/11/2006	23.000.000
JBB 519 - 2006	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE ORGANIZAR Y EJECUTAR EL PLAN DE EVENTOS DE AGRICULTURA URBANA EN EL MARCO DEL PROYECTO 319 Y DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION DE LAS ALCALDIAS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA URBANA	28/12/2006	66.000.000
JBB 520 - 2006	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE ESTRUCTURAR Y PONER EN MARCHA UN PLAN DE GIRAS A NIVEL DISTRITAL QUE PERMITAN EL ENCUENTRO, INTERCAMBIO Y RECONOCIMIENTO DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN TORNO A LA AGRICULTURA URBANA EN EL MARCO DEL PROYECTO 319	28/12/2006	65.000.000
JBB 556 - 2006	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO Y DE INFRAESTRUCTURA DE LOS NUCLEOS DE FORMACION E INVESTIGACION DEL PROYECTO 319	29/12/2006	56.379.770
JBB 304 - 2007	AUNAR ESFUERZOS PARA COMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE UN MARIPOSARIO Y APOYAR LOGISTICAMENTE LA EXPOSICION TEMATICA DE MARIPOSAS EN EL JARDIN BOTANICO	11/07/2007	16.580.000
JBB 470 - 2007	SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y ECONOMICOS CON EL FIN DE FORTALECER EL COMPONENTE DE FORMACION EMPRESARIAL DESARROLLADO, MEDIANTE EL FOMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE AGRICULTURA URBANA ORIENTADAS A LA CAPACITACION, DIVULGACION, ACOMPAÑAMIENTO DE GRUPOS COMUNITARIOS CON INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y PARA ELABORAR LAS MEMORIAS DE LA GESTION EN EL ADMINISTRACION "BOGOTA SIN INDIFERENCIA" DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	28/12/2007	230.232.931
JBB 825 - 2008	Aunar esfuerzos y recursos para poner en marcha la realización de eventos tanto internos como externos en el desarrollo de las diversas actividades programadas para el fin de año en la agenda cultural 2008 y agenda cultural 2009	28/11/2008	82.300.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. del Cnvo.	Objeto del Convenio	Fecha de suscripción	Valor Total del Cnvo
JBB 005 - 2009	Aunar esfuerzos para la planeación, implementación, y evaluación de las actividades educativas y culturales de la agenda cultural 2009 de Jardín Botánico José Celestino Mutis, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia y en la propuesta de la RED	20/03/2009	416.600.000
JBB 007 - 2009	Sumar experiencias y capacidades técnicas y operativas, para la ejecución de actividades orientadas a aumentar y mejorar la cobertura y calidad de la arborización y de la jardinería urbana del espacio publico de uso publico de Bogota D.C.	26/03/2009	435.114.000
JBB 019 - 2009	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar acciones de arborización urbana en Bogota entre el Jardín Botánico de Bogota, la Red Nacional de Jardines Botánicos y ECOPETROL	1/122009	233.668.945
JBB 029 - 2009	Aunar esfuerzos y recursos para realizar la preproducción, la producción y el montaje de los eventos masivos culturales, ambientales y educativos que desarrolle el Jardín Botánico de Bogota durante el fin de año	13/11/2009	322.350.000
JBB 002 - 2010	Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de la estrategia de apropiación, divulgación y posicionamiento por parte de la ciudadanía de las actividades propias de los proyectos de inversión del Jardín Botánico para la vigencia 2010	28/01/2010	632.473.419
JBB 010 - 2010	Aunar esfuerzos técnicos, científicos, investigativos y financieros para el establecimiento de techos verdes y jardinería en la nueva sede de la Entidad ubicada en la Avenida Caracas No 54 38 en el marco del proyecto 296, con el fin de fortalecer los corredores que sostienen y conducen la biodiversidad de la Estructura Ecológica Principal EPP	29/11/2010	300.630.456
JBB 012 - 2010	Aunar esfuerzos para la realización de la AGENDA CULTURAL DE NAVIDAD a realizarse en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis de la Ciudad de Bogotá D C	07/12/2010	325.600.000
JBB 426 - 2010	Estimar el estado de las poblaciones de Magnolia caricifragans en las localidades de Silvania, Fusagasugá, Supatá, Pacho, Sasaima y Albán en Cundinamarca	28/01/2010	10.000.000
JBB 001 - 2011	Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de los procesos de apropiación, aplicación y generación de conocimiento adelantados por el Jardín Botánico José celestino mutis así como su divulgación y posicionamiento	23/03/2011	862.939.759

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. del Cnvo.	Objeto del Convenio	Fecha de suscripción	Valor Total del Cnvo
JBB 024 - 2011	Aunar esfuerzos para la realización de la AGENDA NAVIDEÑA 2011 que busca cumplir con las metas de visitantes, posicionamiento y marketing del Jardín Botánico, actividades que se realizarán en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como la realización de actividades educativas en el marco de los procesos de innovación e investigación pedagógica	07/12/2011	116.461.488
			4.289.387.373

Fuente: Contratación JB.JCM. Elaboro Grupo Auditor

Por otro lado y como uno de los objetivos de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Abreviada, PAD 2010, Ciclo II, lo constituyó un derecho de petición, el que se incorporó como Auditoría Sistema de Información Stone sobre el cual y para su correspondiente resolución se tratará en el presente informe bajo el numeral 4., y sistema de información que ha tenido el siguiente comportamiento inicial. El Jardín Botánico José Celestino Mutis durante el periodo 2007 - 2011 celebró 7 contratos y dos adiciones por valor de \$211.621.570 para adquisición, apoyo ajustes y mantenimiento técnico al Sistema de Información Financiero y Administrativo STONE.

A más de lo anterior es necesario precisar como resultado de la auditoría desplegada que se pudo establecer tal como se expone en el numeral 3.14., del presente informe que los convenios solo han tenido como finalidad dotar de recursos a la RED, para que esta realice funciones que le corresponden al Jardín. Al efecto, se tiene que con el desarrollo y ejecución del convenio No. 012 de 2010, el Jardín Botánico, de conformidad con el acta de acuerdo y el acta de liquidación del convenio no solo hizo sus aportes en bienes y servicios por valor \$150.600.000,⁰⁰ (acta de acuerdo), sino que consignó en la cuenta de la RED, la suma de \$124.443.200,⁰⁰, dinero producto de la taquilla del Jardín Botánico, sin que entraran en su presupuesto y patrimonio, tal como lo preceptúan el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El valor antes anotado fue al que ascendieron los costos que la RED debía asumir en desarrollo de las obligaciones contraídas en virtud del convenio (acta de liquidación), de lo anterior se desprende que la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, no hizo realmente aportes, no obstante ello, obtuvo un beneficio que ascendió a Trescientos Treinta (\$330,⁰⁰) Pesos M/Cte., en otras palabras se benefició, aspecto, que también se refleja en otros convenios, tal como se evidencia en los hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y fiscal Nos. 3.1., 3.3., 3.7., 3.9., 3.10., 3.16., 3.17., 3.18., y 3.19.: hallazgos que tienen como fundamento, el hecho que la Red presentó cuentas de cobro y el Jardín efectuó pagos a obligaciones que no estaban contemplados ni los estudios previos para la celebración de los convenios, en las propuestas presentadas por la Red, en las actas de acuerdo, en los convenios y que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

solo se reflejaron en los Informes Financieros Finales, en donde se muestra que la Red presentó cuentas de cobro por conceptos tales como gastos de administración y/o actividades propias, que soslayaron el cobro de administración de los recursos entregados por el Jardín y que por tanto no fueron invertidos en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 777/1992.

De la misma manera, la Contraloría de Bogotá, D.C., pudo establecer, tal como se expone en el hallazgo identificado con el numeral 3.13., que la celebración de convenios con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, tuvo como finalidad que esta fundación, asumiera la contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, habida cuenta que a través de la ejecución de tales convenios, la Red subcontrató sin sujeción alguna a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y a las normas que las reglamentan, por cuanto no es su obligación. En síntesis, el gran volumen de los recursos aportado por el Jardín fueron la fuente de financiación de la RED para celebrar subcontratos con los cuales la RED cumple con la ejecución de los objetos pactados y reemplaza al Jardín Botánico en la contratación de estos, constituyendo este su verdadero aporte a los convenios, igualmente, en cuanto a las actividades a realizar la RED para ejecutar lo pactado debe recurrir a alianzas con otros entes públicos que le ayuden a ejecutar lo pactado, alianzas que perfectamente puede realizar el Jardín Botánico sin intermediación de la RED, otro de los factores que determina el anterior aserto lo constituye el hecho que la RED no cuenta con la infraestructura que le permita directamente realizar los fines de los convenios.

Así las cosas, la celebración de los convenios con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia tienen como verdadero fundamento eludir los procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a más que con el traslado de sus funciones a la Red se desconoce lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto Distrital 40 de 1993, lo anterior trae como consecuencia que el Jardín vía la celebración de los convenios con la Red (organismo no sujeto al estatuto contractual estatal) elude y traslada a la Red muchas de sus funciones y desconoce por inaplicación los estatutos contractuales varias veces mencionados, a la vez que las dependencias en que sus titulares han fungido como Supervisores, no cumplan sus funciones.

A continuación se exponen de manera discriminada los hallazgos detectados:

3.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, por el pago de conceptos no contemplados en los convenios y los documentos que forman parte de los mismos, tales como gastos de administración, Actividades propias y/o gastos administrativos, los que solo aparecen reflejados en los Informes Financieros Finales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Convenio No. 007 del 25 de marzo de 2009 con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia con el siguiente objetivo: Sumar experiencias y capacidades técnicas y operativas, para la ejecución de actividades orientadas a aumentar y mejorar la cobertura y calidad de la arborización y de la jardinería urbana del espacio público de uso público de Bogotá D.C., de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta de la RED., documento que forma parte integrante del presente convenio, por un valor de \$341.114.200,⁰⁰, discriminados así: El Jardín Botánico aportará la suma Doscientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Corriente (\$206.984.200) M/cte., la RED la suma de Ciento Treinta y Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Corriente (\$134.130.000 M/cte), representados en bienes y servicios según acta de valoración la cual forma parte integrante del convenio.

FORMA DE PAGO: 1. El Jardín Botánico se obliga a 1 Verificar la ejecución idónea del objeto del convenio 2. Aportar la suma de Doscientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$206.984.200,⁰⁰) El Jardín Botánico realizó el desembolso de los recursos de la siguiente forma a) un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de su aporte, dentro de los quince días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio y la aprobación de la garantía única, previa radicación de la cuenta de cobro por parte de la RED ante el Jardín Botánico. b) Un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%), para completar ochenta por ciento (80%) del valor total aportado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se ejecute y legalice el primer pago ante el Jardín Botánico c) Un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) restante del valor total aportando por el Jardín Botánico previa legalización del segundo pago ante Jardín Botánico y suscripción del acta de liquidación del convenio, previa apropiación por parte del supervisor del mismo y cumplimiento de los requisitos necesarios para la liquidación.

El 26 de mayo de 2009 se suscribe Adición, prórroga y otro sí modificatorio se adicionó el convenio en la suma de Noventa y Cuatro Millones de Pesos Moneda Corriente (\$94.000.000 M/cte) y prorrogó por el término de cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

El 26 de octubre de 2009 se realizó Acta modificatoria No.2, en la que se estableció: *“PRIMERO: Modificar la cláusula tercera de la Adición, Prorroga y Otro sí Modificatorio No 1, que modificó la cláusula sexta del Convenio la cual quedara así FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El Jardín Botánico José Celestino Mutis desembolsara a la Red Nacional de Jardines Botánicos el valor del presente convenio de la siguiente manera: a) Un pago anticipado, equivalente al cincuenta por ciento del valor de su aporte dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio y a la aprobación de la garantía única, previa radicación de la cuenta de cobro por parte de la Red ante el Jardín Botánico José Celestino Mutis. b) Un porcentaje equivalente al*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cincuenta por ciento (50%), para completar el cien por ciento (100%) del valor total inicial aportado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, correspondiente a la suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$ 103.492.100 M/Cte.) dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se ejecute y legalice el primer pago ante el Jardín Botánico. c) Un porcentaje equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del valor de la adición, correspondiente a la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$ 61.100.000 M/Cte.) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se ejecute y legalice el segundo desembolso ante el Jardín Botánico. d) Un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la adición, correspondiente a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 28.200.000 M/Cte.) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se ejecute y legalice el tercer desembolso ante el Jardín Botánico, e) Un último desembolso. e equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la adición correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.700.000 M/Cte.), previa legalización del cuarto desembolso ante el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la suscripción del acta de liquidación, previa aprobación por parte del supervisor del mismo y cumplimiento de los requisitos necesarios para la liquidación. La legalización de los pagos consiste en la presentación de los documentos que soporten la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las especificaciones definidas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como la certificación del supervisor del convenio sobre el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por la Red Nacional de Jardines Botánicos, en desarrollo del presente convenio. Nota: La Red deberá tener en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis efectuara los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes y de las edificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la Red a la Entidad y con a actividad objeto del convenio. SEGUNDO: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación No 007 - 2009 e mantienen tal y como fueron pactadas. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los 26 de octubre de 2009.”

A folio 138 de la carpeta del Convenio, aparece el informe financiero final presentado por la Red Nacional de Jardines Botánicos, detallando los gastos, entradas y salidas de dineros, se relaciona un ítem a nombre de la Red Nacional de Jardines Botánicos detallando “Gastos Administrativos Primer Desembolsó”, por \$26.808.420, este ente de control difiere de este cobro y pago, ya que no aparece dentro de los documentos que forman parte de la ejecución del Convenio dichos compromisos y/u obligaciones. La Red dentro de los documentos anexos al Convenio y que forman parte del mismo, no estipuló estos compromisos como lo denominó dentro de las facturas, por tanto, no son de recibo por parte del ente de control dichos cobros por parte de la Red y pagos por parte del Jardín, ya que como se dijo anteriormente, no aparecen especificados dentro de los documentos del Convenio. Lo expuesto anteriormente genera un detrimento patrimonial en cuantía de \$26.808.420

Se observa la falta de planeación y supervisión del Convenio, en tanto que se cobró por parte de la Red de Jardines Botánicos de Colombia, la suma de \$ 26.808.420, como Gastos Administrativos sin la presentación de los respectivos informes, sumas que no están establecidas en los estudios previos para la celebración del convenio ni en la propuesta de la red, los cuales hacen parte integral del mismo tal como se desprende de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO, lo que permite

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que en cualquier momento de ejecución, el contratista cobre sumas de dineros no contratadas.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Decreto 777 de 1992 Artículo 11, Código Civil Artículo 1602 y Código de Comercio Artículo 871.

3.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por no verificar ni dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista al no verificar personal y periódicamente la ejecución idónea y oportuna del convenio.

Revisada la carpeta del Convenio No. 007 del 25 de marzo de 2009, celebrado con la Red, y con el objeto contractual de sumar experiencias y capacidades técnicas y operativas, para la ejecución de actividades orientadas a aumentar y mejorar la cobertura y calidad de la arborización y de la jardinería urbana del espacio público de uso público de Bogotá D.C., de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta de la RED Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, la entidad presenta un informe de actividades del 2 de abril al 1 de mayo de 2009 con ejecución del 80% presentando a abril 2 una ejecución del 50%, así mismo se relaciona en el informe final de actividades del 26 de marzo del 2009 al 25 de mayo del mismo año, una ejecución del 100% sin embargo revisadas las facturas presentadas a este ente de control, la mayoría de actividades y compras se realizaron después de esta fecha, así las cosas, se observó que el Subdirector Técnico Operativo que ejercía la función de supervisor del Convenio, incumplió LA CLÁUSULA NOVENA – CONTROL Y VIGILANCIA, al no comprobar ni dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como el no verificar personal y periódicamente la ejecución idónea y oportuna del convenio.

Se concluye que existe un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que se pagó la totalidad del convenio, sin verificar por parte del supervisor que el Jardín Botánico José Celestino Mutis diera entrada al almacén de la totalidad de los productos contratados.

Se transgrede la Ley 734 de 2000, artículos 27 y 34 numeral 1º, 2º y 21º; Ley 80 de 1993 artículos 3º y 26; Ley 42 de 1993 artículo 8º.

3.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, por el pago de conceptos no contemplados en los convenios y los documentos que forman parte de los mismos, tales como gastos de administración, Actividades propias y/o gastos administrativos, los que solo aparecen reflejados en los Informes Financieros Finales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Jardín Botánico José Celestino Mutis celebró el Convenio 029 del 11 de noviembre de 2009, con la Red Nacional de Jardines Botánicos, por valor inicial de \$210.500.000 y una adición por \$105.450.000, con un plazo de 2 meses y medio a partir del acta de inicio que fue suscrita del 13 de noviembre de 2009 y su finalización estaría para el 28 de enero de 2010, con el objeto de aunar esfuerzos y recursos para realizar la preproducción, producción y montaje de los eventos masivos culturales, ambientales y educativos que desarrolle el Jardín Botánico durante el fin de año.

De acuerdo con el Convenio, la Red debió realizar los siguientes eventos: 1. Encuentro Distrital de Proyectos Ambientales Escolares Versión 2009 el 20 de noviembre de 2009. 2. Encuentro Distrital de Tenencia Responsable de Animales el 21 de noviembre de 2009. 3. Agenda Cultural fin de año y alumbrado navideño. 4. Lanzamiento de la Red Distrital de Agricultura Urbana y Política Distrital de Agricultura Urbana.

A folio 138 de la carpeta del Convenio se encuentra el informe financiero final presentado por la Red Nacional de Jardines Botánicos, el que una vez examinado con el fin de verificar los valores pagados y su congruencia con la propuesta presentada y ejecutada y en la que se detallan los gastos, entradas y salidas de dineros, aparecen dos ítems a nombre de Red Nacional de Jardines Botánicos precisando “Actividades propias en el marco del convenio”, la primera por \$13.353.700 y la segunda \$8.781.059, para un total de \$22.134.759.

Evaluando los documentos precontractuales, se pudo establecer que no existe dentro de la propuesta presentada por el contratista dichas obligaciones y compromisos, por lo que no se entiende porque la Red aparece cobrando dineros no contemplados dentro del cuerpo del Convenio.

La red dentro de los documentos anexos al Convenio y que forman parte del mismo no menciona el cobro de dichos dineros como lo denominó dentro de las facturas, por lo que estos cobros no son de recibo para el ente de control, ya que como se mencionó arriba, no aparecen especificados dentro de los documentos del Convenio, tampoco fueron contratados por parte del Jardín Botánico de Bogotá, sin embargo el Jardín Botánico canceló tales facturas que cobran por el ítem denominado actividades propias en el marco del convenio, por valor de \$ 22.134.759.

La ausencia de supervisión y planeación, reflejada en la falta de ejecución del convenio, el que también fue objeto de una prórroga que en tiempo equivalió al 50% del plazo inicial, lo que denota que los estudios previos no tuvieron la suficiente profundidad y que durante la vigencia del convenio faltó uno de los cuatro eventos, el que tuvo que desarrollarse extemporáneamente, sin notarse dentro de los documentos contractuales documento de prórroga en tiempo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Amen de lo anterior, no se encontró justificación para efectuar el pago por concepto de “Actividades propias en el marco del convenio”, en cuantía de \$ 22.134.759, y para que el supervisor expidiera visto bueno para efectos de realizar los pagos, los cuales se hicieron por la totalidad del convenio.

Es claro que los documentos precontractuales y contractuales no mencionaban la cancelación de dichos dineros, pero si se pagaron los valores correspondientes a las facturas mencionadas, observándose que el Jardín, desatendió los extremos de la propuesta, cancelando los valores mencionados por fuera del tiempo pactado.

De conformidad con lo establecido, le correspondía al supervisor verificar los cobros realizados por la Red, actividad que no se efectuó en la ejecución contractual, hecho corroborado al permitir que la entidad cancelara mayores sumas de dinero cobradas por el contratista.

De las pruebas evaluadas se concluye:

- No existió una efectiva supervisión del Convenio, que verificara los cobros realizados por el contratista, hecho que derivó a que el Jardín cancelara mayores valores por ítems no pactados, lo que concluye incumplimiento de las funciones de supervisión.
- Modificaciones unilaterales a la propuesta, a la etapa precontractual y al Convenio, sin los debidos soportes lo que generó cambios directos a los ítems del informe financiero final que en últimas es el que nos detalla los gastos y cobros realmente efectuados, contraviniendo lo estipulado en los mismos documentos contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior se cancelaron facturas por la suma de \$ 22.134.759 como “**Actividades propias en el marco del convenio**”, las cuales no están justificadas constituyéndose en un daño patrimonial, igualmente se observa el no cumplimiento por parte de las administraciones de la concordancia del convenio con los fines del estado que deben redundar en la buena inversión de los recursos.

Lo anterior tiene como causa la falta de una adecuada supervisión del Convenio lo que permitió la cancelación de mayores valores que no se encontraban contemplados en ninguna de las etapas del contrato, generando incertidumbre en el sentido de permitir que en cualquier momento de la ejecución, el contratista cobre sumas de dineros no contratadas.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Decreto 777 de 1992 Artículo 11, Código Civil Artículo 1602 y Código de Comercio Artículo 871.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria, por sumas canceladas por la Administración que no estaban contratados

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Convenio No. 007 del 25 de marzo de 2009, identificado en el numeral 3.1., del presente informe y en tal convenio se especificaron los aportes de la Red, tal como se discrimina a continuación:

Cuadro No 2

APORTE DE LA RED NACIONAL DE JARDINES BOTÁNICOS DE COLOMBIA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional responsable de las labores operativas y actividades a desarrollarse conjuntamente, de organizar y efectuar el seguimiento a las actividades con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO DE COOPERACIÓN. ▪ Elaboración de informes de gestión y ejecución a los respectivos representantes legales de las partes cuando así se requiera. 	<p>SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000). correspondiente a OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$875.000) mensuales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión administrativa para la consecución de los elementos, insumos y del material vegetal requerido en desarrollo de las actividades de plantación y mantenimiento de los proyectos de arborización y jardinería emplazados en el espacio público de uso público de la ciudad. 	<p>SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000). correspondiente a OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$875.000) mensuales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suministro de material vegetal para el programa de Arborización Urbana. 	<p>El material vegetal aportado por la red se encuentra valorado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 120.130.000 M/Cte.)</p>
<p>VALOR TOTAL DEL APOORTE DE LA RED NACIONAL DE JARDINES BOTÁNICOS</p>	<p>CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 134.130.000)</p>

Fuente: Estudios previos convenio 007 Elaboro Grupo Auditor.

APORTE DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN, PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL:

Con el fin de cumplir los requerimientos y obligaciones derivadas de las actividades de propagación, producción, plantación directa y/o con participación comunitaria y de las labores de mantenimiento del material vegetal, el Jardín Botánico José Celestino Mutis destinará la suma de Noventa y Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/CTE (\$ 94.180.000), distribuidos en los componentes de inversión relacionados a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**Cuadro No 3
VALOR TOTAL ESTIMADO PARA LAS ACTIVIDADES DE PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN,
PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL**

PRODUCTO	LÍNEA DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
PROPAGACIÓN DE ESPECIES VEGETALES	Producción de material vegetal	Compra de material de propagación, plántulas, vasos, material divulgativo e insumos.	\$ 15.900.000,00
ÁRBOLES PLANTADOS	Plantación de árboles directa, con participación ciudadana y por gestión institucional	Compra de material divulgativo, herramienta, materiales e insumos	\$ 78.280.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO PARA LAS ACTIVIDADES DE PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN, PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL:			\$ 94.180.000,00

Fuente: Estudios previos convenio 007 Elaboro Grupo Auditor.

APORTE DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS GASTOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE:

Con el fin de garantizar el transporte de los insumos, herramienta, equipos y del material vegetal requerido en cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio, el proyecto 7059 a cargo de la Subdirección Técnica Operativa destinará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$15.000.000)**.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Para el desarrollo de los diferentes actividades de plantación y mantenimiento de árboles y jardines, así como para el desarrollo de las labores contempladas en el marco de los componentes de manejo del arbolado antiguo y producción y mantenimiento de material vegetal en vivero, el proyecto 7059 requiere garantizar los uniformes, imagen institucional y elementos de protección personal del personal operativo destinado para la ejecución en campo de las actividades mencionadas, para lo cual se destinará la suma de Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Pesos M/CTE (\$57.804.200), distribuidos en los componentes de inversión relacionados a continuación:

**Cuadro No 4
VALOR TOTAL ESTIMADO PARA LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ÁRBOLES Y JARDINES, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES CONTEMPLADAS
EN EL MARCO DE LOS COMPONENTES DE MANEJO DEL ARBOLADO ANTIGUO Y PRODUCCIÓN
Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL EN VIVERO.**

PRODUCTO	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR ESTIMADO
Propagación de especies vegetales	Manejo del material vegetal en Vivero	\$ 11.860.400,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PRODUCTO	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR ESTIMADO
Árboles mantenidos	Mantenimiento Directo	\$ 24.837.800,00
Árboles mantenidos	Manejo Silvicultural del arbolado antiguo	\$ 9.876.000,00
Mantenimiento de jardines	Mantenimiento de jardines por gestión directa e institucional	\$ 11.230.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO PARA LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL PROYECTO 7059		\$ 57.804.200

Fuente: Estudios previos convenio 007 Elaboro Grupo Auditor.

SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CON FINES DE ARBORIZACIÓN Y JARDINERÍA.

Con el fin de garantizar la compra del material vegetal requerido en cumplimiento de las metas de plantación de árboles y jardines programadas para la presente vigencia la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa destinará la suma de Cuarenta Millones de Pesos M/Cte (\$40.000.000) de las líneas de 7059 - 279 Plantación de árboles con participación ciudadana y por gestión institucional, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000) y de la línea de inversión 7059 – 277 Plantación de Jardines por gestión directa e institucional, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000).

**Cuadro No 5
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA LA ADICIÓN**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE LA DESTINACIÓN	VALOR DE LA DESTINACIÓN (\$)
1	suministro de material vegetal	20%	18.800.000,00
2	compra de herramientas y equipos	10%	9.400.000,00
3	compra de sustrato de plantación	35%	32.900.000,00
4	compra de elementos de protección personal y seguridad industrial	5%	4.700.000,00
5	riego de los proyectos plantados	10%	9.400.000,00
6	recolección de los escombros generados en desarrollo de las labores de plantación	20%	18.800.000,00
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN		100%	94.000.000,00

Fuente: Estudios previos convenio 007 Elaboro Grupo Auditor.

**Cuadro No 6
RELACIÓN PAGOS EFECTUADOS CONVENIO 007-2009**

NOMBRE	OBJETO	VALOR	FECHA	No. DE CE
--------	--------	-------	-------	-----------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NOMBRE	OBJETO	VALOR	FECHA	No. DE CE
Ana María Ortiz	Alquiler de Bodega	\$ 3.608.000	09/junio/2009	-
			09/junio/2009	-
			20/agosto/2009	-
			15/septiembre/2009	-
			19/noviembre/2009	-
			14/diciembre/2009	-
			7/enero /2010	-
13/enero/2010	-			
23009-28109- 33309-40409- 46609-50209- 57410-60110				
Aserrio San Ignacio	Suministro de postes	\$ 276.000	01/septiembre/2009	36509
Barnes de Colombia	Compra de motobombas	\$ 3.757.646	17/diciembre/2009	51709
Betylde Velásquez	Alquiler de Bodega	\$ 920.000	09/junio/2009	-
			28/agosto/2009	-
			09/septiembre/2009	-
			03/noviembre/2009	-
29808-33409- 37609-43509				
Citypapers	Papelería	\$ 1.002.240	15/septiembre/2009	37809
Delgado Rebolledo Ltda.	Compra de repuestos	\$ 5.801.250	05/octubre/2009	39509
Delgado rebolledo ltda.	Suministro de maquinaria	\$ 13.593.001	09/junio/2009	22909
Delgado rebolledo ltda.	Compra de repuestos	\$ 520.436	18/enero/2010	57710
Diego Espinel	Servicio de retroexcavadora	\$ 6.501.344	07/julio/2009	27809
Diego Espinel	Servicio de retroexcavadora	\$ 8.805.560	09/septiembre/2009 03/noviembre/2009	- 37409-43409
Diego Espinel	Servicio de retroexcavadora	\$ 4.402.780	14/diciembre/2009	49809
Diego Espinel	Servicio de retroexcavadora	\$ 2.377.620	23/julio/2009	30009
Dirección Distrital de tesorería	Pago de Publicaciones	\$ 140.400	28/septiembre/2009	38909
Elba Ruth Garzón	Compra de dos zarandas y una puerta para el vivero de la Florida	\$ 1.230.000	7/julio/2009	28009
Flor Benilda González	Material vegetal	\$ 6.404.000	14/enero/2011 14/febrero/2011	- 101911-106111
Hernán Quintero	Compra de material vegetal	\$ 8.696.000	27/mayo/2009	20709
Javier Ignacio medina	Alquiler de Videobeam	\$ 2.105.000	14/diciembre/2009	49609
Jhon Mario Moreno	Operación de retroexcavadora	\$ 2.980.000	29/marzo/2010 27/abril/2010	- 65110/68010
John Rahirat	Alquiler de Backline	\$ 2.900.000	14/octubre/2009	41909

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NOMBRE	OBJETO	VALOR	FECHA	No. DE CE
Julia Isabel Fuentes	Servicio de aserrio	\$ 6.351.700	05/octubre/2009	39609-49409
Justtime	Servicio de transporte	\$ 3.695.000	1/julio/2009	27109
Justtime	Servicio de transporte	\$ 660.000	04/agosto/2009	32509
Justtime	Servicio de transporte	\$ 300.000	6/febrero/2010	59410
Llantas y equipos Ltda.	Mantenimiento de chipiadora	\$ 1.283.835	21/diciembre/2009	54209
Lorenzo Kling	Compra de material vegetal	\$ 25.568.527	1/abril/2009	14309
Lucano	Suministro de guantes vaqueta	\$ 737.760	1/septiembre/2009	36009
Lucano	210 pares de guantes mosquetero	\$ 2.996.380	23/julio/2009	28709
Lucano	Lucano 210 pares de lucano	\$ 2.996.280	04/agosto/2009	32609
Mandolina	Cocktail de prelanzamiento libro de Silvicultura	\$ 986.000	14/diciembre/2009	49709
María Isabel Huertas Ochoa	Alquiler de Bodega	\$ 1.320.000	09/junio/2009 23/julio/2009 1/septiembre/2009 5/octubre/2009 20/octubre/2009	- - - - - 23109-29909- 35909-39409- 42509
Marlon Pérez	Suministro de dotaciones	\$ 48.320.990	9/junio/2009	14609-15109- 23609
Marlon Pérez	Compra de cachuchas	\$ 220.500	29/julio/2009	31109
Martín de Jesús Cicuamia	Elaboración de video	\$ 650.000	09/junio/2009	22809
Nacional de Trenzados	Compra de Manilas	\$ 1.764.360	15/septiembre/2009	37709
Plantaciones Terranova	Compra de 16500 plántulas de palma Areka, 10000 hojas de palma mariposa, colocación de adhesivos, 250 materas plásticas y 5 viajes de entrega	\$ 21.990.000	2/abril/2009	12609
Plásticos JD Ltda.	Compra de inflables tipo caminante y de una carpa 4*4	\$ 8.694.200	09/septiembre/2009	37509
Plásticos JD Ltda.	Compra de globos de látex	\$ 2.552.000	05/octubre/2009	40009
Plutarco Landinez	Suministro de Tierra	\$ 19.752.000	07/julio/2009 29/julio/2009	- 27709-30609
Póliza neptuno	Póliza Proyecto Alcaldía de Engativá	\$ 333.321	7/enero/2010	57310

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NOMBRE	OBJETO	VALOR	FECHA	No. DE CE
Red Nacional de Jardines Botánicos	Actividades propias	\$ 29.987.062		
Rosalba Umbasia	alquiler planta eléctrica	\$ 800.000	14/octubre/2009	40509
Rosalía Collazos	Suministro de refrigerios	\$ 195.000	21/diciembre/2009	54109
Saso	Servicio de transporte	\$ 7.500.000	20/agosto/2009	33209
Sodimac S.A.	Compra de herramientas	\$ 7.490.263	3/abril/2009	14509
Teatro Tecal	Presentación de la obra adopta un árbol y crezca con él	\$ 2.500.000	03/junio/2009	20909
Teatro Tecal	Presentación de la obra adopta un árbol y crezca con él	\$ 2.500.000	17/julio/2009	23709
Tecnimotosierras	Reparación de fumigadoras	\$ 1.522.688	20/agosto/2009 1/septiembre/2009	35009 - 36109
Transporte Orsal	Servicio de transporte	\$ 3.000.000	01/julio/2009	27009
Transportes Orsal	Servicio de transporte	\$ 6.000.000	29/julio/2009- 09/septiembre/2009	31209-37209
William Ruano	Prelanzamiento Libro Silvicultura	\$ 2.925.162	07/diciembre/2009	48909
	Pólizas y arrendamiento de bodegas	\$ 3.000.000		
	Reembolso transporte de mini cargador	\$ 80.000	14/diciembre/2009	49509
Total ejecutado		\$ 294.694.305		
Total recibido neto		\$ 300.984.200		
Descuentos		\$ 6.019.684		
Neto Recibido		\$ 294.964.516		

Fuente: Estudios previos convenio 007 Elaboro Grupo Auditor.

Cuadro No 7

RELACIÓN DE .LOS ÍTEM QUE SE EJECUTARON Y NO ESTABAN CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO

NOMBRE	OBJETO	VALOR	FECHA	No. DE CE
Ana María Ortiz	Alquiler de Bodega	\$ 3.608.000	09/junio/2009	- 23009-28109-
			09/junio/2009	- 33309-40409-
			20/agosto/2009	- 46609-50209-
			15/septiembre/2009	- 57410-60110

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NOMBRE	OBJETO	VALOR	FECHA	No. DE CE
			19/noviembre/2009 - 14/diciembre/2009 - 7/enero /2010 - 13/enero/2010	
Betylde Velásquez	Alquiler de Bodega	\$ 920.000	09/junio/2009 - 28/agosto/2009 - 09/septiembre/2009 - 03/noviembre/2009	29808-33409- 37609-43509
Diego Espinel	Servicio de retroexcavadora	\$ 6.501.344	07/julio/2009	27809
Diego Espinel	Servicio de retroexcavadora	\$ 8.805.560	09/septiembre/2009 - 03/noviembre/2009	37409-43409
Diego Espinel	Servicio de retroexcavadora	\$ 4.402.780	14/diciembre/2009	49809
Diego Espinel	Servicio de retroexcavadora	\$ 2.377.620	23/julio/2009	30009
Javier Ignacio medina	Alquiler de Videobeam	\$ 2.105.000	14/diciembre/2009	49609
Jhon Mario Moreno	Operación retroexcavadora	\$ 2.980.000	29/marzo/2010 - 27/abril/2010	65110/68010
John Rahirat	Alquiler de Backline	\$ 2.900.000	14/octubre/2009	41909
Llantas y equipos Ltda.	Mantenimiento de chipiadora	\$ 1.283.835	21/diciembre/2009	54209
María Isabel Huertas Ochoa	Alquiler de Bodega	\$ 1.320.000	09/junio/2009 - 23/julio/2009 - 1/septiembre/2009 - 5/octubre/2009 - 20/octubre/2009	23109-29909- 35909-39409- 42509
Póliza neptuno	Alcaldía de Engativá	\$ 333.321	7/enero/2010	57310
Rosalba Umbasia	alquiler planta eléctrica	\$ 800.000	14/octubre/2009	40509
Tecnimotosierras	Reparación de fumigadoras	\$ 1.522.688	20/agosto/2009 - 1/septiembre/2009	35009 - 36109
	Pólizas y arrendamiento de bodegas	\$ 3.000.000		
	Reembolso transporte de mini cargador	\$ 80.000	14/diciembre/2009	49509
Total ejecutado		\$43.660.148		

Fuente: Estudios previos convenio 007 Elaboro Grupo Auditor.

Teniendo en cuenta la propuesta económica, se pudo detectar, a través del acta de visita fiscal administrativa No 2 del 28 de marzo de 2012 adelantada en la Subdirección Técnica Operativa, que durante la ejecución del convenio se entregaron elementos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diferentes a los contratados, cambiando de esta forma el objeto contractual, al igual que se pudo evidenciar en la ejecución del convenio la entrega de elementos que no se encontraban dentro del mismo, en otras palabras se destinaron a la compra de otros bienes o elementos diferentes a los que mencionaba el Convenio, lo anterior demuestra la falta total de planeación, al no existir documento alguno que diera cuenta de los cambios a realizar.

La administración no puede permitir dichos cambios denotando que no hubo una supervisión eficaz a la ejecución del convenio, pues no se vislumbra ningún vestigio de refutación mínima respecto de los cambios realizados a los ítems inicialmente contratados por la entidad, menos en los informes presentados por el contratista, que daba cuenta de los gastos detallados para la ejecución.

En síntesis hubo falta de diligencia y cuidado en el cumplimiento de las funciones por parte del supervisor del Convenio al no ejercer el debido control sobre el mismo.

Esta conducta se encuadra en lo preceptuado en el numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y en lo establecido en el mismo convenio, por lo que es aplicable lo establecido en los artículos 1602 y 871 del Código de Comercio.

3.5. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria. Por incluir en el acta de terminación hechos que no se habían realizado.

Para el mismo convenio 029 del 11 de noviembre de 2009, de las condiciones anotadas al tratar el numeral 3.3., del presente informe.

En el evento 2., que consistió en desarrollar el “Encuentro Distrital Sobre Tenencia Responsable de Animales” programado para el 21 de noviembre de 2009, de acuerdo a los términos del convenio, solo fue ejecutado hasta el día 19 de marzo de 2010, no obstante que el Convenio no fue prorrogado o no fue suscrita ningún acuerdo que permitiera entender que pudieran realizarse actividades fuera de los marcos temporales del convenio y a pesar que el acta de terminación, a folio 324 de la carpeta, presenta fecha 11 de marzo de 2010, y en los documentos de informe final del evento, aparece, como ya se expresó que este se ejecutó el 19 de marzo de 2010, así las cosas primero dieron por terminado el Convenio y luego ejecutaron el evento No 2 que estaba pendiente.

Lo anterior denota que el supervisor del Convenio, no exigió el cumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, al no verificar ni dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al evento 2. Encuentro distrital de tenencia responsable de animales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La omisión anterior se enmarca dentro de la descripción abstracta censurada por el legislador contemplada en la Ley 734 de 2000, artículos 27, 34 numeral 1º, 2º y 21º y 53; Ley 80 de 1993 artículos 3º y 26.

Hubo incumplimiento de las obligaciones y funciones propias de los cargos de los funcionarios que tienen la responsabilidad de cumplir con los trámites, contenidas en las normas anteriormente citadas.

3.6. Hallazgo Administrativo. Por incumplimiento de las funciones del supervisor del contrato.

Revisado el acervo documental contenido en la carpeta del Convenio 029 del 12 de Noviembre 2009, no se encontró el acto administrativo con que se creó el Comité Operativo, sin embargo con oficio 120102-012 del 13 de abril de 2012, la Contraloría de Bogotá, D.C., solicitó este documento, y con oficio C.I. de marzo 6 de 2012, la Oficina de Control Interno, informó que no se encontró el documento, razón por la cual se incumple lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, literal c) **OBLIGACIONES CONJUNTAS**: que establece “Una vez iniciado el convenio y dentro de los cinco (5) días siguientes, las partes deben conformar un comité operativo del convenio, el cual estará integrado por un (1) representante del Jardín Botánico y un (1) representante de la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia (el representante legal o su delegado)”. Contraviene lo dispuesto en el mismo Convenio en virtud de lo establecido en el artículo 1602 del código civil en concordancia con el artículo 871 del Código de comercio.

3.7. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, por el pago de conceptos no contemplados en los convenios y los documentos que forman parte de los mismos, tales como gastos de administración, Actividades propias y/o gastos administrativos, los que solo aparecen reflejados en los Informes Financieros Finales.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis celebró el Convenio 005, el 18 de marzo de 2009, con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, por valor inicial de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$330.000.000.⁰⁰) M/Cte.**, en tanto que el aporte de LA RED equivalió a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.⁰⁰) M/Cte.**, representados en bienes y servicios, según acta de valoración, la cual forma parte integrante del convenio, y éste fue se adicionado inicialmente el día 3 de diciembre por valor de \$6.600.000, una segunda adición por valor de \$80.000.000 y prorrogado en ocho meses contados a partir del acta de inicio que se suscribió el 20 de marzo de 2009, previéndose su finalización para el día 20 de enero de 2010.

El Convenio tendría que realizar los siguientes eventos: “1. Diseñar las actividades educativas de la Agenda Cultural con base en el Calendario Ambiental Nacional según cuadro anexo. 2, Elaborar y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presentar el Plan de Trabajo en el que se discriminen las estrategias metodológicas y operativas para abordar en las diferentes actividades. 3. Asesorar el diseño pedagógico y operativo de las actividades educativas y/o culturales programadas en el marco de la Agenda Cultural. 4. Diseñar una mediación dirigida a niños y niñas de la ciudad en general, con el fin de promover la comprensión de los conceptos ambientales propuestos para el 2009, de acuerdo con los fines y los objetivos misionales del Jardín Botánico. 5. Establecer los mecanismos operativos y logísticas con la Subdirección Educativa y Cultural para el desarrollo de las exposiciones, muestras, cursos, talleres, y foros programados en el marco de la Agenda Cultural 2009. 6. Acordar los mecanismos y las estrategias de cooperación por parte de la Red en la prestación de los servicios del Jardín Botánico. 7. Fortalecer el objeto del presente convenio por medio de la búsqueda de mecanismos de cooperación técnica y científica y educativa con otras instituciones nacionales del mismo ámbito. 8. Contribuir al posicionamiento regional, nacional e internacional de las actividades educativas y/o culturales del Jardín Botánico. 9. Realizar la evaluación de las actividades realizadas en el marco de la agenda cultural 2009 de la agenda cultural 2009 de Jardín Botánico José Celestino Mutis, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia y en la propuesta de LA RED, documentos que forman parte integrante del presente convenio”

Con oficio 120102 - 022 la Contraloría de Bogotá, el día 13 de abril de 2012 solicitó a la administración el Informe Financiero Final, el que fue entregado a este ente de control, el 18 del mismo mes y año, como anexo de la comunicación DG O156, solicitud que tuvo como fundamento verificar los valores pagados, respecto de los informes financieros conforme a la propuesta presentada y ejecutada. Una vez examinado el informe financiero presentado por la Red Nacional de Jardines Botánicos, detallando los gastos, entradas y salidas de dineros, (este informe especifica la ejecución pormenorizada del Convenio), aparece un ítem a nombre de Red Nacional de Jardines Botánicos precisando “Actividades propias” de la RED, por primer, segundo, tercer desembolso y primera adición. Lo expuesto anteriormente genera un detrimento patrimonial en cuantía de \$38.660.000.

Evaluando los documentos contractuales, se pudo establecer que no existe dentro de toda la documentación que soporta el convenio una justificante que ampare la obligación de pagar este componente de los informes financieros finales, por lo que no se entiende porqué para los detalles de las cuentas de cobro de la Red, esta aparece cobrando dineros no contemplados dentro del cuerpo del convenio.

La red dentro de los estudios previos a la celebración del convenio, de la oferta del contratista, dentro del acta de valoración y acuerdo de aportes de las partes y finalmente dentro del cuerpo del convenio y/o cualquier otro documento que obligara a las partes y que forman parte del acuerdo de voluntades, no menciona el cobro de dichas actividades como se denominó dentro de las facturas, por lo tanto estos cobros no tienen asidero ni legal, ni contractual y por ende no son de aceptación para el ente de control, ya que como se mencionó anteriormente, no aparecen especificados dentro de lo pactado, sin embargo, el Jardín Botánico, canceló las facturas que mencionan Actividades propias por parte de la RED, en un primero, segundo, tercer desembolso y primera adición, por valor de \$38.660.000.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De conformidad con lo pactado, le correspondía al supervisor verificar los cobros realizados por la Red, actividad que no efectuó en la ejecución contractual, hecho que tuvo como efecto que la entidad cancelara mayores sumas de dinero cobradas por el contratista.

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines del Estado a través de la contratación, a vigilar la correcta ejecución de los objetos contratados y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Convenio, por ende le correspondía a quien ejerciera la supervisión la vigilancia de estos pagos y la congruencia con lo pactado, lo que al haberse pagado demuestra un incumplimiento de las funciones de este servidor.

Se observa, de igual forma la falta de planeación y supervisión del Convenio, en tanto que la Red cobró unos emolumentos que no le correspondía y que se evidenciaron a través de los pagos efectuados en el primer, segundo, tercer desembolso y primera adición sin la presentación de los respectivos informes.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Decreto 777 de 1992 Artículo 11, en el Código Civil Artículo 1602 y Código de Comercio Artículo 871, asimismo se enmarca dentro de los postulados establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

3.8. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria por cuanto la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia no entregó la totalidad de los recursos al Jardín Botánico para la plantación de los árboles y jardines en terrazas o techos verdes de la SDA.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis celebró el Convenio de Asociación No. 010 el 24 de noviembre de 2010 con la Secretaria de Ambiente y la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia cuyo objeto fue: *“Aunar esfuerzos técnicos, científicos, investigativos y financieros para el establecimiento de techos verdes y Jardinería en la nueva sede de la Secretaria Distrital de Ambiente, ubicada en la avenida caracas No. 54 - 38 en el marco del proyecto 296, con el fin de fortalecer los corredores que sostiene y conducen la biodiversidad de la estructura ecológica principal – EEP.”*, con un término de ejecución de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el 6 de diciembre de 2010.

El valor inicial del referido Convenio fue de \$294.633.228 y una adición de \$5.997.673.00, distribuidos así: la SDA entregó la suma de \$ 262.498.972, y la adición por valor de \$5.997.673,⁰⁰; el JBJCM aportó el valor de \$ 12.934.252 y la RED el valor de \$ 19.200.000, los 2 últimos en bienes y servicios, según acta de valoración visible a folio 69 de la carpeta 1.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La suma de \$ 262.498.972, y la adición por valor de \$5.997.673,⁰⁰, fueron entregados directamente por la SDA a la Red Nacional de Jardines Botánicos y ésta su vez contrató a la firma BIOTECTONICA para que realizara el establecimiento de los techos verdes instalados en la nueva sede de la SDA.

Que conforme a lo establecido en los estudios previos presentados por el JBJCM y la minuta del Convenio, entre las obligaciones asignadas a las partes están:

Por el Jardín Botánico: Actividades de arborización y actividades de jardinería, acciones que según la propuesta económica presentada por el Jardín Botánico, tenían un costo de \$43.094.624, de los cuales el JBJCM financió el 30% en bienes y servicios que corresponden a la suma de \$ 12.934.252 y el 70% restante fue financiado por la SDA, cifra que corresponde a \$ 30.160.371, valor que debió ser entregado por la Red para que el Jardín Botánico cumpliera con sus obligaciones contraídas mediante el Convenio de asociación.

Que de acuerdo al informe final técnico presentado por el JBJCM, dicha entidad dio cumplimiento a todas las actividades señaladas en el Convenio.

Por la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia; entre sus funciones se destacan:

- Implementación y establecimiento del sistema de techos o terrazas verdes en un tiempo de tres meses.
- Destinar una persona responsable de las labores operativas y actividades a desarrollar conjuntamente.
- Elaborar y presentar los respectivos informes
- Realizar informes de gestión a los representantes legales cuando estos lo soliciten.
- Destinar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de arborización y jardinería a cargo del Jardín Botánico por un valor de \$30.160.371.

Es de aclarar que de los \$30.160.371 destinados al Jardín Botánico, la Red solamente entregó a esta entidad, recursos en bienes por valor de \$10.411.400 correspondiente a los siguientes elementos:

Malla del Túnel de propagación por valor de \$ 1.886.400 y dotaciones del personal de la Oficina de Arborización Urbana consistentes en 155 overoles de dos piezas por valor de \$ 8.525.000, para un valor total de \$ 10.411.400, quedando un saldo a favor del JBJCM de \$19.748.971, información que fue corroborada por el actual director mediante respuesta otorgada a esta auditoría con oficio No. 0169 del 19 de abril de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No obstante lo anterior, el día 6 de diciembre de 2011 se realizó acta de recibo a satisfacción y acta de terminación, las cuales fueron firmadas por el anterior director del Jardín Botánico, por el representante legal Red de Jardines Botánicos y el supervisor de la Secretaría Distrital de Ambiente sin que obre constancia alguna expedida por la supervisora del Jardín Botánico como tampoco se dejó ninguna observación sobre el saldo que debía la RED al Jardín Botánico.

Igualmente el día 29 de diciembre de 2011 el director del Jardín Botánico liquidó el Convenio de asociación de acuerdo al acta de recibo a satisfacción, mediante la cual el supervisor de la Secretaría Distrital de Ambiente, certificó el cumplimiento del mismo, según se indica en el Acta de Liquidación; sin embargo no aparece constancia alguna expedida por la supervisora del Jardín Botánico, quien en acta de visita fiscal, manifestó no tener conocimiento de estos actos administrativos y desconoce las razones por las cuales el Director del JB firmó estas actas sin conocimiento de esta Subdirección.

Se observa que la Red, pese a haber recibido la totalidad de los dineros de la Secretaría Distrital de Ambiente, no hizo entrega de todos los recursos destinados al Jardín Botánico para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como quedó establecido en el Convenio, recursos que en ningún documento se estipularon claramente, el tipo de bienes, forma de entrega, fechas y demás requisitos para que el JB los recibiera, hecho que conllevó a que la Red no diera estricto cumplimiento a la mencionada obligación; sin embargo según lo manifestó la ing. Marcela Serrano actual Subdirectora Técnica Operativa del JBJCM en acta de visita fiscal, (...) *la RED debía destinar de los dineros recibidos por parte de la SDA la suma en referencia, a la compra de los insumos, materiales, herramientas, etc. que se llegaran a requerir para el cumplimiento de las metas físicas establecidas en cuanto a arborización y jardinería. Es de aclarar que el JBJCM no recibe dineros de la RED sino que teniendo en cuenta su condición de ejecutores como quiera que recibieran los dineros entregados por la SDA, correspondía a la RED realizar la adquisición de los insumos, materiales y demás que requiera el JBJCM para la ejecución de sus obligaciones. (...).*

Lo anterior demuestra que la red no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el literal m, de la cláusula quinta del referido Convenio que dispuso que la Red debía entregar al Jardín Botánico los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de arborización y jardinería por un valor neto \$ 30.160.371; que de este valor solo entregó insumos por la suma de \$ 10.411.400, quedando un saldo a favor del JBJCM de \$ 19.748.971, con el agravante que el Convenio fue terminado y liquidado sin que el Jardín Botánico haya verificado el cumplimiento de cada actividad desarrollada por la Red, dineros que se encuentran en poder de la Red, lo cual constituye un daño al patrimonio del Jardín Botánico por cuanto dicha entidad no realizó ninguna gestión para

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recuperar estos recursos de donde se deduce la existencia de un daño patrimonial que asciende al valor de \$19.748.971.

El no haber estipulado en forma clara y precisa y determinar detalladamente la clase de bienes que la Red debía entregar al Jardín Botánico durante la ejecución del Convenio, fechas y forma de entrega, como tampoco se ejerció la verificación, el control y vigilancia del cumplimiento de las actividades realizadas por la Red, acciones que debieron ser adelantadas por el integrante del Comité técnico delegado por el JB y demás funcionarios responsables del Jardín Botánico, quienes estaban en la obligación de proteger los derechos de la entidad y por consiguiente responderán por acción u omisión de sus funciones, de conformidad con lo contemplado en el art. 6 de la C.P y art. 6 de la Ley 610 de 2000.

Las anteriores conductas contravienen lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 777 de 1992, art. 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 y encuadran en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

3.9. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, por el pago de conceptos no contemplados en los convenios y los documentos que forman parte de los mismos, tales como gastos de administración, Actividades propias y/o gastos administrativos, los que solo aparecen reflejados en los Informes Financieros Finales.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Convenio No. 002 del 28 de enero de 2010 con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia con el siguiente objetivo "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO PARA LA VIGENCIA 2010". De la misma manera se pactó que el VALOR del convenio y la forma como se realizarían los APORTES de aquel sería la suma de Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Corriente (\$549.953.000 M/Cte.) discriminada así: El Jardín Botánico aportará la suma de Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Corriente (**\$ 484.353.000 M/CTE**) y la Red Nacional de Jardines Botánicos aportará la suma de Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Corriente (**\$ 65.600.000 M/CTE**) representados en bienes y servicios de conformidad con el Acta de Valoración suscrita por el representante legal de **LA RED**.

Forma de desembolso de los aportes: El Jardín Botánico José Celestino Mutis desembolsó el valor de sus aportes de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total del aporte del Jardín Botánico dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio, y a la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

aprobación de la garantía única, previa radicación de la cuenta de cobro por parte de la Red y de la suscripción del acta de inicio. b) Un treinta por ciento (30%) dentro de los 4 meses siguientes a la fecha en que se ejecute y legalice el primer desembolso, c) Un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor de los aportes a cargo del Jardín Botánico, previa legalización y ejecución del segundo desembolso. Para cada uno de los desembolsos, LA RED debía certificar que se encontraba al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales y el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral del personal a su cargo.

El 27 de abril de 2010 se suscribe la Adición No 1, por la suma de Treinta y Cinco Millones de Pesos Moneda Corriente (\$35.000.000,⁰⁰) M/Cte., el 30 de diciembre de 2010 se suscribe la adición No 2, por valor de Cuarenta y Siete Millones Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos Moneda Corriente (\$47.520.419,⁰⁰).

El 19 de enero de 2011 se pactó la prórroga No 1, y se estableció: *“PRIMERO: prorrogar el convenio No 2 de 2010 por el término de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo pactado.*

El 25 de abril de 2012, el equipo auditor, solicitó a la administración, el Informe Financiero Final, el cual fue entregado a este ente de control para efectos de verificar los valores pagados, respecto de los informes financieros, conforme a la propuesta presentada y ejecutada. Una vez examinado el informe financiero final presentado por la Red Nacional de Jardines Botánicos, se pudo establecer que dicho documento detalló los gastos, entradas y salidas de dineros, (se advierte que éste informe especifica la ejecución pormenorizada del Convenio), en él aparece un ítem a favor de la Red Nacional de Jardines Botánicos, en el que aparece el cobro y pago de un concepto denominado “Actividades propias de la RED”, el cual no tiene asidero en las obligaciones y compromisos contraídos por las partes con ocasión del convenio en tratamiento, por lo que se considera un detrimento patrimonial en cuantía de \$ 23.808.684, habida cuenta que los recursos entregados por el Jardín Botánico deben invertirse en los fines y gastos del convenio y no pueden dirigirse a la Red, en contravía de los móviles y causas del convenio.

Evaluando los documentos precontractuales, se pudo establecer que no existe dentro de la propuesta presentada por el contratista dicho ítem, por lo que no se entiende porque para los detalles de las cuentas de cobro de la Red, esta aparece cobrando dineros no contemplados dentro del cuerpo del convenio.

La red dentro de los documentos anexos al convenio y que forman parte del mismo no menciona el cobro de dichos dineros como lo denominó dentro de las facturas, por lo tanto estos cobros no son de recibo para el ente de control, ya que como se mencionó

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

arriba, no aparecen especificados dentro de lo pactado y no fueron contratados por parte del Jardín Botánico de Bogotá, sin embargo, fueron cancelado de acuerdo con las facturas que mencionan Actividades propias de la RED, por primer, segundo, tercer desembolso y primera adición, por valor de \$23.808.684

Se advierte de la misma manera, que no fue hallada una justificación para efectuar el pago por concepto de las “*Actividades propias de la RED, por primer, segundo, tercer desembolso y primera adición*” en cuantía de \$23.808.684, y para que el supervisor expidiera visto bueno con el fin que se realizaran estos pagos.

De conformidad con lo establecido, le correspondía al supervisor verificar los cobros realizados por la Red, actividad que no se efectuó en la ejecución contractual, hecho corroborado al permitir que la entidad cancelara mayores sumas de dinero cobradas por el contratista.

La transgresión de la ley contractual en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y del fin contractual, es y era responsabilidad de quien debía ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, lo que se enmarca en el principio en virtud del cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Convenio.

Igualmente se observa falta de planeación y supervisión del Convenio, en tanto que se cobró por parte de la Red de Jardines Botánicos de Colombia la suma como se indicó anteriormente sin la presentación de los respectivos informes que correspondían a esas, las que de la misma manera, no están establecidas en los estudios previos para la celebración del convenio ni en la propuesta de la Red.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Decreto 777 de 1992 Artículo 11, Código Civil Artículo 1602 y Código de Comercio Artículo 871, asimismo se enmarca dentro de los postulados establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

3.10. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, por el pago de conceptos no contemplados en los convenios y los documentos que forman parte de los mismos, tales como gastos de administración, Actividades propias y/o gastos administrativos, los que solo aparecen reflejados en los Informes Financieros Finales.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Convenio de Colaboración No. 114 – 2009 (numeración de ECOPETROL), y 019 – 2009 (numeración del Jardín Botánico) el 6 de noviembre de 2009 con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

financieros con el fin de implementar acciones de arborización urbana en Bogotá, particularmente en las localidades de Kennedy, Fontibón y Puente Aranda por un valor de Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$479.097.889) de los cuales el Jardín Botánico aportó la suma Doscientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos M/Cte (\$ 233.668.945), ECOPETROL la suma Doscientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 233.668.944), y la RED NACIONAL DE JARDINES BOTÁNICOS DE COLOMBIA la suma de Once Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$11.760.000) representados en bienes y servicios de acuerdo con el acta de valoración de bienes y servicios expedidos por el representante legal de la entidad, pactada la vigencia del convenio a dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizó el 01 de diciembre del 2009.

Forma de Pago: De acuerdo a la cláusula cuarta párrafo único del convenio, se pactó la siguiente forma de efectuar los desembolsos.

Cuadro No. 8

FORMA DE PAGO

En pesos \$

PAGOS	FECHA	PORCENTAJE	VALOR
Primer pago	Un desembolso anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de su respectivo aporte, una vez se dé por parte de la RED , el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y, previa radicación de la cuenta de cobro por parte de la RED ante el JARDÍN BOTÁNICO . ECOPETROL desembolso del cien por ciento (100%) del valor de su respectivo aporte, una vez se dé por parte de la RED , el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo	75%	\$350.503.417
Segundo pago	Un porcentaje equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), para completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total inicial aportado por el JARDÍN BOTÁNICO , dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se legalice el primer desembolso ante el JARDÍN BOTÁNICO por parte de la RED	22.5%	\$ 105.151.025
Tercer Y último pago	Un último desembolso, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del JARDÍN BOTÁNICO , que se entregará a la firma del Acta de Terminación de la ejecución del Convenio, previa aprobación por parte del supervisor del mismo.	2.5%	\$ 11.683.447
	por parte de LA RED , , representados en bienes y servicios		\$ 11.760.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PAGOS	FECHA	PORCENTAJE	VALOR
TOTAL			\$ 479.097.889

Fuente: Convenio de Colaboración DHS No. 114 – 09

**CUADRO No. 9
GARANTÍAS DEL CONVENIO**

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	No. DE LA PÓLIZA	RIESGO AMPARADO	FECHA DE INICIO CUBRIMIENTO	VALOR ASEGURADO EN PESOS	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CUBRIMIENTO
11-11-2009	01 GU040146	Cumplimiento	11/11/2009	\$47.909.789	11/07/2011
		Anticipo	11/11/2009	\$116.834.472,50	11/07/2011
		Pago anticipado	11/11/2009	\$233.668.944,00	11/07/2011
		Pago de salarios, Prestación Sociales	27/01/2006	\$23.954.894,45	11/07/2011

Fuente: Garantía única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales –Confianza

El alcance del presente Convenio se establece bajo el desarrollo de las siguientes actividades.

- Plantación y mantenimiento de 1000 árboles en la localidad de Kennedy.
- Plantación y mantenimiento de 1000 árboles en la localidad de Fontibón.
- Plantación y mantenimiento de 100 árboles en la localidad de Puente Aranda.
- Mantenimiento de 1000 árboles plantados en Puente Aranda en los años 2008 y 2009 a través del Convenio DRI-225 de 2007.

Se suscribieron las siguientes modificaciones:

OTROSÍ No. 1 firmado el 6 de noviembre de 2009, con el fin de establecer el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El OTROSÍ No. 2 con el fin de modificar el párrafo único de la cláusula cuarta en el siguiente sentido: “*PARÁGRAFO ÚNICO: FORMA SE ENTREGA DE LOS APORTES DEL JARDÍN BOTÁNICO... c) Un último desembolso, equivalente al cinco (5%) del valor del aporte del El Jardín Botánico, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se legalice el segundo ante el Jardín por parte de la RED...*”

El OTROSÍ No. 3 para ampliar el plazo del Convenio DHS 114 de 2009 Firmado el 25 de marzo de 2011 “*...en cuatro (4) meses adicionales, con lo cual su plazo total de ejecución es de veinte (20) meses, dando fecha de finalización el día 1 de agosto de 2011...*”

El Acta de Liquidación del Convenio de Colaboración se firma el 2 de septiembre de 2011.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Revisando los informes financieros se encuentra el comprobante número 44609 de diciembre 28 de 2009, cancelando las facturas No. 0464, 0465 y 0466 de fecha 12 de diciembre de Plantas de la Sabana, Hernán Quintero Junca, por un Valor de \$30.778.190 en los cuales se encuentran facturados 2270 árboles por un valor promedio de \$13.560, comprobante No. 54709 de 29 de diciembre de 2009 a favor de Inforagro Ltda. Suministro de material vegetal en el cual compraron 581 árboles por un valor de \$9.586.000 con un valor promedio de árbol de \$ 16.500; comprobante No. 67610 de 27 de abril de 2010 a favor de Plantas de la Sabana Hernán Quintero Junca compra de Palmas en el cual compraron 7 palmas por valor de \$1.624.000 por un valor promedio de árbol de \$ 232.000; comprobante No. 67810 de 4 de abril de 2010 a favor de Inforagro Ltda. suministro de material vegetal en el cual compraron 23 árboles por un valor de \$713.000 con un valor promedio de árbol de \$ 31.000; comprobante No. 76010 de 26 de junio de 2010 a favor de Flor González suministro árboles en el cual compraron 106 árboles por un valor \$ 3.000.000 y 4200 materas por valor de \$1.260.000 por un valor de \$4.260.000 con un valor promedio de árbol de \$ 28.300; comprobante No. 88510 de 25 de septiembre de 2010 a favor de Flor González suministro árboles en el cual compraron 309 árboles por un valor \$ 1.410.000 con un valor promedio de árbol de \$ 4.500.

En memorando de Federico de Jesús Bula Gutiérrez J.B. del Jardín Botánico para Carolina Sofrony Esmeral de Red de fecha 25 de mayo de 2010 por el cual se solicita caja menor \$2.400.000, de los cuales fueron girados \$400.000 comprobante No. 71310 del 8 de junio de 2010 a favor de Federico de Jesús Bula Gutiérrez, otro por comprobante No. 85010 del 27 de agosto de 2010 a favor de Carolina Sofrony Esmeral por valor \$395.000, otro por comprobante No. 101511 del 13 de enero de 2011 a favor de Juanita Samper por valor \$400.000, otro por comprobante No. 107911 el cual no tiene fecha a favor de Carolina Sofrony Esmeral por valor \$181.000 legalización por \$512.293, \$395.000.

Comprobante No. 66110 sin de fecha a favor de Delgado Rebolledo Ltda. Con factura 0780 de 7 de abril de 2010 por concepto de tornillo y repuestos por un valor de \$260.900, Comprobante No. 66210 de fecha 27 de abril de 2010 a favor de Delgado Rebolledo Ltda. Con factura 0779 de 7 de abril de 2010 por concepto repuestos por un valor de \$184.150, Comprobante No. 71410 de fecha 8 de junio de 2010 a favor de Praco Didacol S.A. Con factura No. 3101525 de 8 de junio de 2010 por concepto de grasas y repuestos por un valor de \$3.051.844; Comprobante No. 71510 de sin fecha a favor de Praco Didacol S.A. Con factura No. 3453864 de 4 de junio de 2010 por concepto de repuestos por un valor de \$164.465; Comprobante No. 75310 de fecha 1 de julio de 2010 a favor de Moisés Ojeda Álvarez con cuenta de cobro de 18 de junio de 2010 por concepto repuestos por un valor de \$1.250.000, Comprobante No. 89710 de fecha 7 de octubre de 2010 a favor de Colombiana Automotriz Ltda. Con factura 9497

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 1 de octubre de 2010 por concepto de mantenimiento de vehículo de \$1.648.000, Comprobante No. 91310 de fecha 25 de octubre de 2010 a favor de Praco Didacol S.A. Con cuenta de cobro No. 7738 de 13 de octubre de 2010 por concepto de mantenimiento de vehículo de \$1.753.920.

Comprobante No. 105111 de febrero 9 de 2011 por valor de \$994.694 a favor de Jardineros Ltda. Por concepto obra civil, renovación de Estructura Túnel de Propagación del Jardín Botánico, Comprobante No. 105011 de febrero 9 de 2011 por valor de \$15.120.000 a favor de Jardineros Ltda. Por concepto obra civil, renovación de Estructura Túnel de Propagación del Jardín Botánico

Comprobante No. 84610 de 1 de octubre de 2010 por valor de \$22.300.000 a favor de S & S Logistics Ltda. Con factura No. 5044 de 17 de agosto de 2010 por concepto de venta adecuación y transporte de 2 contenedores.

Servicio Transporte Empresarial factura No. 14532 de fecha 14 de mayo de 2010 por 4 camionetas en el periodo 23 de marzo al 22 de abril por un valor \$11.600.000, Comprobante No. 69210 de 13 de mayo de 2010 el cual es anterior a la fecha de la factura; factura No. 14561 de fecha 27 de mayo de 2010 por 4 camionetas en el periodo 23 de abril al 21 de mayo por un valor \$11.600.000, Comprobante No. 70410 de 31 de mayo de 2010.

Comprobante No. 76910 sin fecha por valor de \$558.800 a favor de Cesar Eduardo González Torres por compra de dos cartuchos para impresora.

Compra de bolsas plásticas según lo informado por los funcionarios del JB está cantidad la requiere para la operación del mismo y polietileno para arreglo del Túnel de Túnel de Propagación del Jardín Botánico, comprobante No. 91210 de fecha 21 de octubre de 2010 por un valor \$74.774.982 a favor de Plásticos JD Ltda., con factura de venta No. 10281 de fecha 12 de octubre de 2010.

A folio 1 y 2 de las carpetas que contiene el convenio y a efectos de verificar los valores pagados, respecto de los informes financieros conforme a la propuesta presentada y ejecutada. Una vez examinado el informe financiero final presentado por la Red Nacional de Jardines Botánicos, detallando los gastos, entradas y salidas de dineros, (este informe especifica la ejecución pormenorizada del convenio), aparece un ítem a nombre de Red Nacional de Jardines Botánicos precisando “Actividades propias de la RED”, por \$23.770.294.

Evaluando los documentos precontractuales, se pudo establecer que no existe dentro de la propuesta presentada por el contratista dicho ítem, por lo que no se entiende

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

porque para los detalles de las cuentas de cobro de la Red, esta aparece cobrando dineros no contemplados dentro del cuerpo del convenio.

La red dentro de los documentos anexos al convenio y que forman parte del mismo no menciona el cobro de dichos dineros como lo denominó dentro de las facturas, por lo que estos cobros no son de recibo para el ente de control, ya que como se mencionó arriba, no aparecen especificados dentro de los documentos del convenio, estos cobros de dineros no fueron contratados por parte del Jardín Botánico de Bogotá, sin embargo, El Jardín Botánico, canceló las facturas que mencionan actividades propias en el marco del convenio, por valor de \$23.770.294.

Amen de lo anterior, no se encontró justificación para efectuar el pago por concepto de “Actividades propias en el marco del convenio”, en cuantía de \$23.770.294, y para que el supervisor expidiera visto bueno para efectos de realizar los pagos, los cuales se hicieron por la totalidad del convenio.

Es claro que los documentos precontractuales y contractuales no mencionaban la cancelación de dichos dineros, pero si se pagaron los valores correspondientes a la factura mencionadas. Queda claro entonces que el Jardín, hizo caso omiso a la propuesta, cancelando los valores mencionados.

De conformidad con lo establecido, le correspondía al supervisor verificar los cobros realizados por la Red, actividad que no se efectuó en la ejecución contractual, hecho corroborado al permitir que la entidad cancelara mayores sumas de dinero cobradas por el contratista.

De las pruebas evaluadas se concluye:

No existió una efectiva supervisión del Convenio, que verificara los cobros realizados por el contratista, hecho que derivó a que el Jardín cancelara mayores valores por ítem no pactado, lo que concluye incumplimiento de las funciones de supervisión.

Modificaciones unilaterales a la propuesta, a la etapa precontractual y al Convenio sin los debidos soportes y documentos, que generó cambios directos a los ítems del informe financiero final que en ultimas es el que nos detalla los gastos y cobros realmente efectuados y que contraviene lo estipulado en los mismos documentos contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior se cancelo la factura por la suma de \$23.770.294 como “Actividades propias en el marco del convenio”, las cuales no están justificadas constituyéndose en daño patrimonial, igualmente se observa el no cumplimiento por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

parte de las administración con los fines del estado que deben redundar en la buena inversión de los recursos.

Falta de supervisión del Convenio que permitió la cancelación de mayores valores que no se encontraban contemplados en ninguna de las etapas precontractuales o contractuales, genera incertidumbre en el sentido de permitir que en Cualquier momento de ejecución, el contratista cobre sumas de dineros no contratadas.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Decreto 777 de 1992 Artículo 11, Código Civil Artículo 1602 y Código de Comercio Artículo 871

3.11. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por comprar elementos requeridos para otros proyectos para desarrollar la misión del Jardín Botánico

Revisados los documentos financieros reportados por la RED del Convenio de Colaboración DHS 114 – 2009 / JB 019 - 2009, se puede verificar que se compraron, materiales, como materas (comprobante No. 76010 de 26 de junio de 2010 a favor de Flor González se adquirieron 4200 materas por valor de \$1.260.000) los cuales se utilizaron para atender el evento de Reconcíliate con la Naturaleza , arreglo de túnel de propagación el cual no está contemplando en la ejecución del convenio, este túnel requería estos arreglos para dejarlo en condiciones para el desarrollo de la misión de la Entidad (Comprobante No. 105111 de febrero 9 de 2011 por valor de \$994.694 a favor de Jardineros Ltda. por concepto obra civil, renovación de Estructura Túnel de Propagación del Jardín Botánico, Comprobante No. 105011 de febrero 9 de 2011 por valor de \$15.120.000 a favor de Jardineros Ltda. por concepto obra civil, renovación de Estructura Túnel de Propagación del Jardín Botánico), compra de Contenedores (comprobante No. 84610 de 1 de octubre de 2010 por valor de \$22.300.000 a favor de S & S Logistics Ltda. Con factura No. 5044 de 17 de agosto de 2010 por concepto de venta adecuación y transporte de 2 contenedores), tutóralas, bolsas plásticas (comprobante No. 91210 de fecha 21 de octubre de 2010 por un valor \$74.774.982 a favor de Plásticos JD Ltda. con factura de venta No. 10281 de fecha 12 de octubre de 2010), que no fueron para el desarrollo del objeto del Convenio, sino fueron utilizados para cumplir las necesidades del Jardín Botánico.

Esto evidencia una falta de planeación y organización de la Entidad, Por procesos como esto, se termina utilizando los convenios para otro tipo de actividades, aunque se cumple con el Objeto de los convenios, se llevan recursos para el funcionamiento y necesidades del JBCM.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el Acta final firmada por el Director del JBCM el coordinador de Convenios y Jardinería del JBCM, Por ECOPETROL el administrador y la interventoría en la cual declaran cumplidos a satisfacción los compromisos estipulados en el Convenio.

Con lo anterior, trasgredió lo establecido en los artículos 2, 13 y 82 de la C.N., el artículo 6° de la ley 610 de 2000; los literales, a), b), y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

3.12. Hallazgo Administrativo por no tener control sobre los árboles sembrados y mantenidos en cada uno de los Convenios y Convenios, ya que el Jardín Botánico cuenta con una herramienta informática que se puede llevar este control el SIGAU

Mediante acta Fiscal administrativa No 4 se solicita información con relación a los árboles que fueron sembrados y mantenidos en el Convenio de Colaboración DHS 114 – 2009 / JB 019 – 2009, nos informa que la Oficina de Arborización Urbana involucra una hoja de vida de cada proyecto y en esta hoja de vida se incluye el diseño, la cual una vez sembrados hacen parte del grupo general, luego se georeferencian y se suben al sistema con base a unas coordenadas, pero no se indica en el proceso a que Convenio o convenio corresponde. Esta información se encuentra manualmente, en planos por ello este tipo de consulta se hace muy lenta y dispendiosa, si se llevará sistematizada esta información sería fácil la consulta.

3.13. Hallazgo Administrativo, con Incidencia Disciplinaria por eludir los procesos establecidos para la celebración de la contratación estatal del Jardín Botánico y de la funciones de algunas dependencias, mediante el mecanismo de la celebración de convenios.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió un convenio marco (el No. 097 el 28 de abril de 2005), con fundamento en el artículo 5^o1 de la Ley 299 de 1996, en dicho acuerdo de voluntades se sentaron las bases de los que posteriormente se celebrarían hasta diciembre de 2011, en una cantidad de 21 convenios, por de un valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$4.289.387.373,⁰⁰) De Pesos M/Cte., cuyos objetos genéricos fueron el de “AUNAR ESFUERZOS” con diferentes fines en los cuales, particularmente en los últimos once (11) contratos esto es, a partir de la suscripción el 28 de diciembre de 2007, con el convenio No. JBB - 470 de 2007, se empezó el traslado de funciones inherentes al objeto y misión del Jardín Botánico a la Red de Jardines Botánicos de Colombia.

¹ **ARTICULO 5º.- LA RED NACIONAL DE JARDINES BOTÁNICOS** La Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia estará integrada por los jardines botánicos legalmente reconocidos y funcionara como un consejo asesor y como cuerpo consultivo del Gobierno.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es de precisar que los objetos contractuales, no determinaron con claridad la forma como estos se desarrollarían por lo cual en las obligaciones pactadas y en los estados financieros finales de los convenios fueron la fuente de ilustración sobre el verdadero objeto de los convenios, tal como se evidenció del examen de tales acuerdos de voluntades.

Es de anotar y tener en cuenta que ésta última organización, (la Red), cuenta en su nómina solo con UN EMPLEADO, la señorita Carolina Sofrony Esmeral (C.C. No. 52.697.352), quien de acuerdo con el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 5 de diciembre de 2011, funge como Coordinadora de la organización y el señor Alberto Gómez Mejía, quien ejerce el cargo de Presidente de esta.

Por otro lado se tiene que, a lo largo de la ejecución de cinco (5) de tales convenios, que tuvieron un valor total de Mil Ciento Veintisiete Millones Cuatrocientos Treinta Mil (\$1.127.430.000,00), fueron el mecanismo para proveer de recursos a la RED por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que aquella a su vez celebrará 151 subcontratos que en su totalidad ascendieron a Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Un (\$894.745.061,00) Pesos M/Cte., tal como se evidencia del cuadro que se expone a continuación:

Cuadro No. 10

CONTRATOS CELEBRADOS Por la red con recursos obtenidos desde los convenios

No. del convenio	Cantidad de contratos celebrados con recursos del convenio	Valor total de los subcontratos \$	Valor total de c/u de los Convenios	% de la destinación de los recursos del convenio para la celebración de subcontratos
JBB 304 - 07	14	13.163.900	16.580.000	79,40
JBB 825 - 08	13	72.994.230	82.300.000	88,69
JBB 005 - 09	93	375.700.207	386.600.000	97,18
JBB 029- 09	21	308.444.184	316.350.000	97,50
JBB 012 - 10	10	124.442.540	325.600.000	38,22

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. del convenio	Cantidad de contratos celebrados con recursos del convenio	Valor total de los subcontratos \$	Valor total de c/u de los Convenios	% de la destinación de los recursos del convenio para la celebración de subcontratos
5	151	894.745.061	1.127.430.000	79,36

Fuente: Comunicaciones Nos. CI -0002, 003 -2012 del 5 y 6 de marzo de 2012 y 0109 del 16 de marzo de 2012.

Del anterior cuadro se desprende que del valor total de cada uno de los convenio se celebraron subcontratos cuyos valores representan frente el valor de cada uno de los convenios unos promedios porcentuales que oscilan entre el 79.4% y el 97.5%, lo anterior sin tener en cuenta el convenio JBB 012 – 2010, cuyos \$124.442.540,00), que fue el recaudo de la taquilla y aporte del JB JCM, caso en el cual sería el cien por ciento (100%) del aporte de la entidad auditada.

En síntesis, el gran volumen de los recursos aportado por el Jardín es la fuente de financiación de la RED para celebrar subcontratos con los cuales la RED cumple con la ejecución del objeto pactado, constituyendo este su verdadero aporte a los convenios.

De la misma manera en cuanto a las actividades a realizar la RED para ejecutar lo pactado debe recurrir a alianzas con otros entes públicos que le ayuden a ejecutar lo pactado, alianzas que perfectamente puede realizar el Jardín Botánico sin intermediario de la RED, tal como se desprende de la comunicación de fecha 22 de marzo de 2012, proveniente de la RED Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, remitida al equipo auditor, suscrita por la coordinadora de esa organización.

Lo anterior permite establecer que la RED no cuenta con la infraestructura que le permita directamente realizar los fines de los convenios.

Por otro lado, de conformidad con el artículo citado (5° de la Ley 299 de 1996) que determina las funciones de la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, se tiene que de los 21 jardines botánicos que agrupan, 12 tienen el carácter jurídico de públicos, pertenecientes bien a universidades y/o a corporaciones autónomas, 8 son entes públicos y uno es de carácter mixto en el cual hay recursos públicos y del sector privado, tal como se desprende de la Comunicación electrónica remitida por la Red el día 21 de marzo de 2012, desde el correo electrónico de la Coordinadora de esa organización.

Como Síntesis de lo anterior se tiene y colige que la infraestructura de la RED, no le permite perse realizar y ejecutar todas las obligaciones y/o actividades contenidas en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los 21 convenios celebrados y que fueron objeto de la auditoría, no en vano la absoluta gran mayoría de las obligaciones las ha cumplido en virtud de la subcontratación.

Por otro lado se tiene que, de conformidad con lo establecido en diligencia de visita administrativa fiscal contenida en el Acta No. 004 del día 23 de abril de 2012, se pudo establecer que la verdadera razón de la contratación con la RED, soslaya que dicha contratación busca un tercero que permita eludir la sujeción de la contratación del Jardín a los trámites establecidos en el estatuto contractual.

Así las cosas, la celebración de los convenios con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia tienen como verdadero fundamento eludir los procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a más que con el traslado de sus funciones a la Red se desconoce lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto Distrital 40 de 1993.

Con la conducta se transgrede todos los procedimientos de selección, celebración y ejecución para los contratos, establecidos en los dos estatutos de contratación estatal dispuestos en las Leyes antes mencionadas.

La causa es el desconocimiento y elusión de los procedimientos de la contratación estatal, a través de la intervención de un tercero no sujeto a las leyes 80 y 1150 antes mencionadas. Por otro lado, con la subcontratación en estas circunstancias las dependencias del Jardín, de alguna manera eluden y el Jardín en sí, elude cumplir las funciones que les corresponde de conformidad con lo establecidos en el Decreto 40 de 1993.

Y el efecto, es poder celebrar los subcontratos que verdaderamente son los que permiten realizar los fines del estado y del jardín sin sujeción a las normas que rigen la contratación estatal.

Lo que trae como consecuencia que el Jardín vía eludir y trasladar a la red muchas de sus funciones desconozca por inaplicación, los estatutos contractuales varias veces mencionados, a la vez que las dependencias que han fungido como Supervisoras de los convenios no cumplan sus funciones.

3.14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por la celebración del convenio No. 012 de 2010, sin haber obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y sin haber realizado el correspondiente Registro Presupuestal.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, celebró con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, el día 7 de diciembre de 2010, el convenio JBB - 012 – 2010,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por un valor de Trescientos Veinticinco Millones Seiscientos Mil (\$325.600.000,⁰⁰) Pesos M/Cte., de los cuales el JARDÍN BOTÁNICO realizara un aporte por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (\$150.600.000) de conformidad con el acta de acuerdo suscrita entre las partes.

De la misma manera, el aporte del Jardín lo constituían los ingresos de taquilla.

Para dicho compromiso, el Jardín no expidió ni obtuvo nunca ni certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni efectuó el correspondiente registro Presupuestal.

Del examen de este convenio se estableció que el Jardín Botánico giró y consignó en la cuenta corriente No.231 – 02916 – 6 del Banco de Occidente, cuyo titular es la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, tal como se evidencia en los folios Nos. 182, 185, 189, 193, 200 y 203 de la carpeta del convenio, consignaciones que en su totalidad ascienden a la suma de Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil (\$124.443.000,00) Pesos M/cte., dineros estos que salieron de los ingresos por taquilla del ente auditado.

Con la omisión se transgredió lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Acuerdo 24 de 1995, 52 y 53 del Decreto Distrital 714 de 1996 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

La causa fue la falta de un estudio profundo que evidenciara la necesidad de obtener estos documentos para la celebración de los contratos.

El efecto fue adquirir compromisos, sin tener los recursos que hicieran viable el pago del mismo, es decir se realizó en forma aventurera la celebración de dicho convenio.

3.15. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria. Por la falta de aplicación de los productos y de las actividades del convenio JBB 556 – 2006.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, celebró con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, el día 29 de diciembre de 2006, el convenio JBB - 566 – 2006, por un valor de Cincuenta y Seis Millones Trescientos setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta (\$56.379.770,⁰⁰) Pesos M/Cte., de los cuales el JARDÍN BOTÁNICO realizaría un aporte por la suma de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta PESOS M/CTE (\$51.873.770,00 de conformidad con el acta de acuerdo suscrita entre las partes.

Dentro de las Obligaciones a cargo de la RED, se estableció en la CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral segundo: “OBLIGACIONES DE LA RED: (...) C)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Garantizar la obtención, calidad y oportunidad de cada uno de los productos y actividades previstas para a ejecución del convenio.”

Y en la CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES: Se establecieron las siguientes: *“Las actividades necesarias para la obtención de los productos esperados deben considerar como mínimo: a). Fortalecer técnicamente los procesos de propagación de material en los núcleos de formación e investigación del proyecto 319. b). Mejorar las condiciones de dotación de los núcleos de formación que permitan la aplicación práctica de los procesos de formación y capacitación, c). Transferir los métodos y prácticas agrícolas aplicables a la Agricultura Urbana a través de espacios demostrativos en los núcleos de formación e investigación, d). Apoyar las actividades educativas y de divulgación orientadas a fortalecer los procesos de transferencia de conocimientos. e.) Diseñar e implementar procesos productivos de Agricultura Urbana al interior de los núcleos de formación e investigación.”*

En tanto que en la CLÁUSULA CUARTA: se fijaron: *“Los productos esperados son: a. Informe de sistemas implementados para la propagación y producción de material vegetal, b). Informe de procesos productivos de Agricultura Urbana diseñados e implementados. c) Informe de núcleos de formación con dotación y adecuaciones de Infraestructura que apoye la productividad en los núcleos de formación e investigación del proyecto 319. d) Documento con métodos y prácticas transferidas, e). Informe de actividades educativas y de divulgación orientado a la promoción de procesos y resultado obtenido en los núcleos de formación e investigación del proyecto 319.”*

El contrato concluyó y le fue expedido el certificado de recibo a satisfacción, por ende la administración contaba con los fundamentos, soportes de los resultados del convenio en tratamiento, no obstante lo anterior, a la fecha no se han visto los resultados de la aplicación ni de los productos ni de las actividades emanadas de la ejecución del convenio en tratamiento, lo que ha generado un detrimento en cuantía igual al aporte del Jardín; esto es la suma de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta PESOS M/CTE (\$51.873.770,00) de conformidad con el acta de acuerdo suscrita entre las partes, por lo expuesto anteriormente se determina un daño patrimonial, cuyo monto asciende a la suma de (\$51.873.770,00).

Suma y omisión que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La causa fue la falta de utilización de los insumos procurados en la ejecución del convenio en tratamiento.

El efecto fue perder el dinero invertido por omisión en la aplicación de dichos recursos.

3.16 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, por el pago de conceptos no contemplados en los convenios y los documentos que forman parte de los mismos, tales como gastos de administración, Actividades propias y/o gastos administrativos, los que solo aparecen reflejados en los Informes Financieros Finales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Jardín Botánico José Celestino Mutis celebró el Contrato de Asociación No. 010 el 24 de noviembre de 2010 con la Secretaria de Ambiente y la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia cuyo objeto fue: “ *Aunar esfuerzos técnicos, científicos, investigativos y financieros para el establecimiento de techos verdes y Jardinería en la nueva sede de la SDA, ubicada en la avenida caracas No.54- 38 en el marco del proyecto 296, con el fin de fortalecer los corredores que sostiene y conducen la biodiversidad de la estructura ecológica principal – EEP.*”, por un término de ejecución de 12 meses a partir del acta de inicio la cual fue firmada el 6 de diciembre de de 2010.

El valor inicial del referido contrato fue de \$294.633.228 y una adición de \$5.997.673.00, distribuidos así: la SDA entregó la suma de \$ 262.498.972, y la adición por valor de \$5.997.673.00; el JBJCM aportó el valor de \$ 12.934.252 y la RED el valor de \$ 19.200.000, los 2 últimos en bienes y servicios, según acta de valoración visible a folio 69 carpeta No. 1.

La suma de \$ 262.498.972, y la adición por valor de \$5.997.673.00, fueron entregados por la SDA a la Red Nacional de Jardines Botánicos y esta su vez contrató a la firma BIOTECTONICA para que realizara el establecimiento de los techos verdes instalados en la nueva sede de la SDA.

De acuerdo a la información suministrada por la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia y para efectos de verificar los valores pagados, respecto de los informes financieros conforme a la propuesta presentada y ejecutada, una vez examinado el informe financiero final presentado por la Red Nacional de Jardines Botánicos, detallando los gastos, entradas y salidas de dineros, (este informe especifica la ejecución pormenorizada del contrato), aparece un ítem a nombre de Red Nacional de Jardines Botánicos precisando “Actividades propias” en el marco del convenio, por un valor total de \$20.137.249.

Es de aclarar que ni en los estudios previos, acta de acuerdo ni convenio se hace mención al cobro de dichos dineros, sin embargo la Red cobró facturas por diferentes conceptos como actividades propias, pagos que fueron efectuados mediante este contrato por valor de \$20.137.249, pagos que no son de recibo para el ente de control, ya que como se mencionó antes, dichos gastos no aparecen especificados dentro del contrato.

Examinados los documentos contractuales, se pudo establecer que en ninguno de ellos se estableció el pago a la Red Nacional de Jardines de Colombia de gastos denominadas “actividades propias”, por lo que no se entiende porque la Red cobró facturas por la suma de \$20.137.249, gastos no están justificadas constituyéndose en daño patrimonial al distrito, igualmente se observa el no cumplimiento por parte de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

funcionarios encargados de dicha gestión, quines deben velar y proteger los recursos de la entidad con el fin de cumplir con los fines esenciales del Estado que deben redundar en la buena inversión de los recursos.

De conformidad con lo establecido, le correspondía al supervisor verificar los cobros realizados por la Red, actividad que no se efectuó en la ejecución contractual, hecho corroborado al permitir que la entidad cancelara mayores sumas de dinero cobradas por el contratista.

Falta de control en el pago de facturas relacionadas con los gastos ocasionados dentro del citado convenio, lo que permitió la cancelación de mayores valores que no se encontraban contemplados en ninguna de las etapas precontractuales o contractuales, generando incertidumbre en el sentido de permitir que en cualquier momento de ejecución, el contratista cobre sumas de dineros no contratadas.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Decreto 777 de 1992 Artículo 11, Código Civil Artículo 1602 y Código de Comercio Artículo 871.

3.17. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, por el pago de conceptos no contemplados en los convenios y los documentos que forman parte de los mismos, tales como gastos de administración, Actividades propias y/o gastos administrativos, los que solo aparecen reflejados en los Informes Financieros Finales.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió los Convenios Nos. 556 el 29 de diciembre de 2006, 470 del 28 de diciembre de 2007 y 825 del 28 de noviembre de 2008 con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia. Dichos convenios se enmarcaron dentro de los siguientes parámetros iniciales:

El CONVENIO 556/2006, tuvo como objeto contractual: “Aunar esfuerzos y recursos para el fortalecimiento técnico y de infraestructura de los núcleos de formación e investigación del proyecto 319.” Dicho convenio de conformidad con la Cláusula séptima tuvo un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$56.379.770,00); de los cuales Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$4.500.000,00) correspondieron a la contrapartida en especie a cargo de LA RED, por tanto Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta Pesos M/CTE (\$51.879.770,00) corresponden al aporte en recursos de inversión a cargo del JARDÍN BOTÁNICO; de la misma forma en el convenio se pactó que el desembolso de tales recursos a cargo del Jardín se realizarían de la siguiente forma: “Un primer desembolso equivalente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) que serán pagados a la firma del acta de inicio. Un segundo desembolso equivalente a VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA DE

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PESOS M/CTE (\$26.379.770,⁰⁰), que serán pagados a la entrega y recibo a satisfacción de los productos previa evaluación y aprobación por parte del interventor del JARDIN.”

El CONVENIO 470/2007, tuvo como objeto contractual: “Suscribir un convenio para aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos con el fin de fortalecer el componente de Formación Empresarial desarrollado, mediante el fomento de actividades complementarias del proceso de agricultura urbana orientadas a la capacitación, divulgación, acompañamiento de grupos comunitarios con iniciativas productivas y para elaborar las memorias de la gestión en la administración “Bogotá Sin Indiferencia” del Jardín Botánico José Celestino Mutis.” Dicho convenio de conformidad con la Cláusula Quinta tuvo un valor de: “*Doscientos Treinta Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Un Pesos M/Cte. (\$230.232.931,00), de los cuales. Doscientos Veintidós Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Un Pesos M/Cte. (\$222.232.931,00) corresponden a recursos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, aportados por los proyectos 319, 298, 317 y 7059, Ocho Millones de Pesos (\$8.000.000,⁰⁰) aportados por la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, representados en bienes y servicios. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del convenio. La entidad no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial.”, tales recursos los desembolsó el Jardín, de acuerdo con la cláusula sexta consignando a nombre de La Red Nacional de Jardines el valor de Doscientos Veintidós Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Un Pesos M/Cte. (\$222.232.931,⁰⁰), en tres pagos así: Un primer pago equivalente al cuarenta (40%) del aporte del JBB al momento de la firma del acta de inicio. Un segundo pago correspondiente al cuarenta (40%) con el avance de la ejecución del convenio al cincuenta (50%) de las actividades. Un tercer y ultimo pago del veinte (20%) que estará sujeto a la presentación del informe final de actividades en medio escrito y magnético, a la finalización del plazo pactado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.*

El CONVENIO 825/2008, tuvo como objeto contractual: “*Aunar esfuerzos y recursos para poner en marcha la realización de eventos tanto internos como externos en el desarrollo de las diversas actividades programadas para el fin de año en la agenda cultural 2008 y agenda cultural 2009, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y la valoración de bienes y servicios de LA RED, documentos que forman parte integrante del presente convenio.” Dicho convenio de conformidad con la Cláusula Cuarta tuvo un valor de: “*Cincuenta y Nueve Millones de Pesos Moneda Corriente (\$59.000.000,⁰⁰) M/Cte., discriminados así: EL JARDÍN BOTÁNICO Aportará Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$50.000.000,⁰⁰) M/Cte., de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 2360 del 7 de noviembre de 2008, expedida por el Responsable del Presupuesto del JARDÍN BOTÁNICO. El aporte de LA RED equivale a la suma de Nueve Millones de Pesos Moneda Corriente (\$9.000.000,⁰⁰) M/Cte., representados en servicios de personal para Asesoría y para las labores operativas y actividades a desarrollarse conjuntamente con el JARDÍN BOTÁNICO, según consta en Acta de valoración de bienes y servicios, la cual forma parte integrante del presente convenio.”, tales recursos los desembolsó el Jardín, de acuerdo con la cláusula quinta, de la siguiente forma: “**1)** *Un primer desembolso, equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,⁰⁰) del valor del aporte del Jardín Botánico, previa ejecución de las actividades establecidas en la Cláusula segunda, numeral 3, literales a, b, c y d del presente convenio; presentación de los informes mensuales de avance y autorización del encargado de la supervisión del convenio. 2)* *Un segundo desembolso, de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,⁰⁰), a la finalización del convenio, presentación del informe***

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

final de ejecución de las actividades, recibo a satisfacción del objeto y productos del convenio por parte del encargado de la supervisión del convenio y suscripción del acta de liquidación del mismo suscrita por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos deberán sujetarse a la entrega y recibo a satisfacción de un producto o actividad por parte del Supervisor del convenio. Los Pagos quedan sujetos a la expedición del paz y salvo de pago de parafiscales por parte del representante legal o revisor fiscal de LA RED, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes sobre la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos públicos que reciba LA RED en razón del presente convenio se destinarán a efectuar gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Como consecuencia de la solicitud de información, realizada mediante comunicación 120102 – 0027 del 26 de abril de 2012, el equipo auditor pidió información respecto al convenio en tratamiento, la que fue respondida mediante el oficio DG 183 de la fecha antes mencionada y radicado ante el equipo auditor el día 30 del mismo mes y año, con dicha comunicación fue puesto a disposición en medio magnético una carpeta denominada “carlos”, en la cual se halla el informe presupuestal del convenio en tratamiento, ahí se evidenció que dentro de los costos del convenio a cargo del Jardín y a favor de la RED, ésta entidad cargó la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000,⁰⁰) a título de cobro por la administración de los recursos.

El día 4 de mayo de 2012, la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, mediante la Coordinadora del mismo, la Doctora Carolina Sofrony Esmeral, remitió vía electrónica al Grupo Auditor un correo anexando los estados financieros de los convenios No. 470 de 2007, 825 de 2008, 001 y 024 de 2011, al examinarlos se pudo detectar que la Red dentro de los costos y egresos de cada uno de ellos había contemplado el pago de gastos de administración de los recursos concedidos por el Jardín Botánico y otros bajo la figura de “ACTIVIDADES PROPIAS”, cobro que para los dos contratos 470 y 826 ascendió para cada uno a la suma de Veintiún Millones Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Tres (\$21.123.643,⁰⁰) y Siete Millones Trescientos Treinta Mil (\$7.330.000,00) Pesos M/Cte., respectivamente, valores que sumados dan un total parcial de Veintiocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres (\$28.453.643,⁰⁰) Pesos M/Cte., para estos dos convenios.

El artículo 11² del decreto 777 de 1992, es claro cuando establece que los recursos percibidos por las fundaciones sin ánimo de lucro y provenientes de los convenio celebrados con las entidades públicas bajo el amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 constitucional se destinarán ÚNICAMENTE a los efectos del convenio, ahora bien teniendo en cuenta la descripción del contrato contenido en la Cláusula primera que definió el objeto contractual se tiene que ello fue aunar esfuerzos

² Artículo 11º.- Con los recursos públicos que reciba la entidad si ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y recursos para el fortalecimiento, se tienen que no era una administración, ni una venta de servicios por la cual debiera cobrar la fundación, máxime cuando esta debía aportar recursos, aunque estos fueran en especie.

Así las cosas, se tiene que el Jardín Botánico pago por un servicio y a su vez la RED cobro por algo que no había vendido, habida cuenta que tampoco se había pactado como costo de los convenios, de donde por un lado se obtiene un enriquecimiento sin causa con un correlativo empobrecimiento de la misma naturaleza, perfilando en esta forma un daño para el erario distrital que asciende en su totalidad a Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres (\$42.853.643,⁰⁰) Pesos M/Cte.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Decreto 777 de 1992 Artículo 11, en concordancia con lo establecido en los Artículos 1498 (Teoría General de la recompensas), 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, a la vez que se enmarca dentro de la definición del artículo 6° de la ley 610 de 2000, de la misma manera, la norma se encuadra en lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La inconsistencia tiene como causa que se desconoció lo dispuesto en el artículo 11 varias mencionado y procuró un ingreso a la RED, que estaba proscrito tal como se deduce de lo dispuesto en el artículo 3^{o3} del Decreto 1403 de 1992 que incrementó el numeral quinto al artículo segundo del Decreto 777 de 1992, en el sentido de exceptuar de la aplicación del decreto modificado, los efectos de los contratos que buscan realizar proyectos específicos por cuenta de la entidad pública.

Ese desconocimiento trajo que la RED cobrara por un servicio que no le era justo habida cuenta que el objeto contractual era aunar esfuerzos y no vender un servicio por el cual debía cobrar unos emolumentos y que cobro sin justa causa.

3.18. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, por el pago de conceptos no contemplados en los convenios y los documentos que forman parte de los mismos, tales como gastos de administración, Actividades propias y/o gastos administrativos, los que solo aparecen reflejados en los Informes Financieros Finales.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Convenio No. 001 del 23 de marzo de 2011 con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia con el siguiente

³ "5. Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

objeto: “Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de los procesos de apropiación, aplicación y generación de conocimiento adelantados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis así como su divulgación y posicionamiento”. El valor del convenio se pactó en la suma de Seiscientos Veintiún Millones Trescientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Pesos moneda Corriente (\$ 621.318.400 M/CTE) y en la cláusula siguiente se estableció la forma como se realizarían los desembolsos por parte del Jardín Botánico, lo que se realizaría en la siguiente forma: A) El Jardín Botánico José Celestino Mutis aportará la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MILCUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (578.318.400 M/CTE) según acta de acuerdo.

De la misma manera, se pactó efectuar un Anticipo equivalente al CUARENTA (40%) del valor del Convenio el cual será amortizado en la misma proporción en cada pago. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos relacionados con el presente convenio. Este anticipo se entregará previa aprobación de la garantía única, pago de los derechos de publicación y presentación por parte de la RED del plan de inversión del anticipo al supervisor del presente Convenio.

El plazo de ejecución de este convenio se estableció en diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única y de la presentación del recibo de pago de publicación.

El 27 de octubre de 2011 se suscribe un Otro si al Convenio, y en él se dispone: “CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar la Cláusula Primera de la Adición y Prorroga No. 1 al Convenio de Cooperación No. JBB 001-2011 respecto del valor de la adición del mismo, el cual es DOSCIENTOS CUARENTA MILLONESSEISCIENTOS VEINITUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE(\$240.621.350 M/CTE), quedando el valor total del convenio en la suma de OCHOCIENTOSSESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTAPESOS MONEDA CORRIENTE (861.939.750 M/CTE). CLÁUSULA SEGUNDA.”

El 3 de mayo se solicitó el informe financiero final presentado por la Red Nacional de Jardines Botánicos, en el cual se detallan los gastos, entradas y salidas de dineros, dentro de los cuales se relaciona un gasto a nombre de Red Nacional de Jardines Botánicos por concepto de “Gastos Administrativos” del convenio el que ascendió a \$ 28.337.601 para el valor inicial del convenio, a \$ 8.421.727 por la primera adición y por la segunda adición a \$11.790.446, este ente de control disiente del pago de estos valores, ya que no aparece dentro de los documentos que forman parte de la ejecución del Convenio el concepto y la causa de estos gastos y pagos, la red dentro de los documentos iniciales anexos al Convenio y que forman parte del mismo, no mencionó el cobro de dichos emolumentos, como lo denominó dentro de las facturas, los cuales no son de recibo por parte del ente de control dichos cobros por parte de la red y pagos por parte del Jardín Botánico, ya que no aparecen especificados dentro de los documentos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del Convenio, en otras palabras estos gastos no se encuentran contratados por parte del Jardín Botánico de Bogotá. Lo expuesto anteriormente genera un detrimento patrimonial en cuantía de \$ 48.549.794

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Decreto 777 de 1992 Artículo 11, en el sentido de exceptuar de la aplicación del decreto modificado, los efectos de los contratos que buscan realizar proyectos específicos por cuenta de la entidad pública, Código Civil Artículo 1602 y Código de Comercio Artículo 871.

Ese desconocimiento trajo que la RED cobrara por un servicio que no le era justo habida cuenta que el objeto contractual era aunar esfuerzos y no vender un servicio por el cual debía cobrar unos emolumentos y que cobro sin justa causa.

3.19. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria, por el pago de conceptos no contemplados en los convenios y los documentos que forman parte de los mismos, tales como gastos de administración, Actividades propias y/o gastos administrativos, los que solo aparecen reflejados en los Informes Financieros Finales.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Convenio No. 024 del 7 de diciembre de 2011 con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia con el siguiente objeto: *“Aunar esfuerzos para la realización de la AGENDA NAVIDEÑA 2011 que busca cumplir con las metas de visitantes, posicionamiento y marketing del Jardín Botánico, actividades que se realizarán en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como la realización de actividades educativas en el marco de los procesos de innovación e investigación pedagógica.”*

Para todo los efectos legales y fiscales el valor total del convenio se estableció en la suma de Ciento Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$116.461.488 M/CTE.), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los aportes realizados, serán desembolsados así. El Jardín Botánico José Celestino Mutis desembolsará Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$104.461.488 M/Cte), los cuales se cancelarán de la siguiente forma: a) Un Único desembolso del (100) % correspondiente a Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$104.461.488 M/cte) entregado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, a la suscripción del acta de inicio del presente convenio previa presentación del plan de actividades por parte de LA RED con visto bueno de la supervisora y presentación de las pólizas de garantías y publicaciones en la Gaceta Distrital presentadas por la-RED NACIONAL DE JARDINES BOTÁNICOS.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El plazo de ejecución de este convenio es de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

El 20 de Octubre de 2011 se suscribe la Adición, prórroga No. 1 con el fin de adicionar el valor del Convenio en Doscientos Cuarenta Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta Pesos Moneda corriente (\$240.621.850 M/Cte), quedando el valor total del convenio en la suma de Ochocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Corriente (\$861.940.250 M/CTE, y Prorrogar el Convenio por el término de cinco (05) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

El 16 de diciembre de 2011 se suscribe la prórroga No 1 al convenio con el fin de extender su ejecución por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo pactado.

El 3 de mayo se solicitó el informe financiero final presentado por la Red Nacional de Jardines Botánicos, detallando los gastos, entradas y salidas de dineros; en este documento se relacionó un cobro y pago por el concepto de “actividades propias”, a un costo de \$ 7.312.304 a favor de la Red Nacional de Jardines Botánicos, este ente de control disiente del pago de este cargo ya que no aparece dentro de los costos que forman parte de la ejecución del Convenio dichos compromisos, la Red dentro de los documentos contentivos de obligaciones y derechos contemplados para la ejecución del convenio y que forman parte del mismo no menciona el cobro de dichos dineros como lo denominó dentro de las facturas, por lo tanto, no son de recibo por parte del ente de control dichos cobros y pagos, ya que, como se dijo anteriormente, no aparecen especificados dentro de los documentos del Convenio, estos dineros no se encuentra contratados por parte del Jardín Botánico de Bogotá. Lo expuesto anteriormente genera un detrimento patrimonial en cuantía de \$ 7.312.304.⁰⁰.

Se observa la falta de planeación y supervisión del Convenio, en tanto que se cobró por parte de la Red de Jardines Botánicos de Colombia la suma de \$ 7.312.304, como Gastos Administrativos, sin la presentación de los respectivos informes sumas que no están establecidas en los estudios previos para la celebración del convenio ni en la propuesta de la Red los cuales hacen parte integral del Convenio tal como lo establece la cláusula primera objeto del convenio.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Decreto 777 de 1992 Artículo 11, en el sentido de exceptuar de la aplicación del decreto modificado, los efectos de los contratos que buscan realizar proyectos específicos por cuenta de la entidad pública, Código Civil Artículo 1602 y Código de Comercio Artículo 871.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ese desconocimiento trajo que la RED cobrara por un servicio que no esta contemplado dentro del convenio y por cuanto el objeto contractual era aunar esfuerzos y no vender un servicio por el cual debía cobrar unos emolumentos y que cobró sin justa causa.

4. AUDITORIA SISTEMA DE INFORMACIÓN STONE

El Jardín Botánico utiliza como sistema de información administrativo y financiero el STONE es un sistema de información diseñado para administrar correctamente la relación de la entidad con proveedores, clientes, empleados, etc.; sobre una estructura robusta que controla correctamente la inserción de datos, la integridad de la información, la generación de informes gerenciales oportunos que permiten tomar decisiones a la alta gerencia.

Con el Contrato No. 344 de 2003 se diseño la adecuación e implementación del Sistema de Información (STONE) Administrativo y Financiero en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, desarrollado en dos etapas. En la primera, se implementaron los módulos de: contabilidad, presupuesto, tesorería, proveedores, activos fijos e inventarios; el cual fue adquirido por un valor de \$77.952.000.00 con fecha de inicio del 12 de diciembre de 2003 y fecha de terminación de 11 de junio de 2004, reflejando una duración de seis meses en la primera etapa.

La segunda etapa inicia el 12 de junio de 2004 y termina el 15 de mayo de 2005, por un valor de \$38.918.000.00 con el objeto de implementar los módulos de nómina, recursos humanos y correspondencia.

La etapa 1 y 2 tuvo una duración total de 17 meses y tres días, con una inversión total de \$116.870.000.00.

Para el mantenimiento y soporte técnico al sistema administrativo y financiero STONE de propiedad del jardín Botánico, se ejecutaron los siguientes Convenios de mantenimiento con la firma QUALITY SOFTWARE LTDA. El primer Contrato No. 326 de 2006, por un valor de \$18.708.000.00 con el fin de apoyar cualquier eventualidad o cambio en el software y garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Tiene como fecha de inicio el 20 de enero de 2006 al 20 de enero de 2007, para un total de 1 año de ejecución.

El segundo contrato de mantenimiento al sistema integrado Stone No. 230 de 2007 por valor de \$18.000.000,00 inicia en abril del 2007 y termina en abril del 2008, con una duración de 1año.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El tercer contrato de mantenimiento No. 236 de 2008 por valor de \$19.033.000,00 inicia el 28 de mayo del 2008 y termina el 27 de marzo del 2009, con una duración de 10 meses.

El cuarto contrato de soporte técnico y ajuste del sistema integrado Stone No. 893 de 2009 por valor de \$19.390.570.00 inicia el 9 de noviembre del 2009 y termina el 8 de septiembre del 2010, con una duración de 11 meses. De igual forma una adición por valor de \$8.120.000.00.

El quinto contrato de soporte técnico y ajuste del sistema integrado Stone No.748 de 2010 por valor de \$11.500.000.00 inicia el 30 de diciembre del 2010 y termina el 29 de marzo del 2011, con una duración de 3 meses.

El sexto contrato No.698 de 2011 por valor de \$19.364.000.00 inicia el 1 de julio del 2011 y termina 30 de julio del 2012, con una duración de 1 año. Así mismo una adición por valor de \$5.800.000.00

Teniendo en cuenta la anterior relación de contratos, se puede observar que para la implementación y puesta en marcha del sistema de Información STONE el Jardín Botánico ha invertido un total de \$236.785.570.00.

4.1 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN STONE

A continuación, se relacionan los módulos que han presentado inconsistencias en el manejo de la información en la entidad, como hechos irregulares constitutivo de hallazgos administrativo *incidencia disciplinaria y fiscal*:

MODULO NOMINA: Registra información referente a los inventarios de la entidad permitiendo llevar un control mes a mes, manejando las siguientes opciones:

Parámetros de inventarios, documentos de traslado, descripción de movimientos, destino de productos, clases de productos, unidades de medida, grupo de inventarios, tipo de productos, maestro de inventarios, productos sustitutos, centros de costo, ubicación física del producto, movimiento de entrada, movimiento de salida.

OBSERVACIONES: A continuación se relacionan las inconsistencias presentadas por el modulo:

El sistema no permite dar por terminado el descuento de préstamos, cuando el funcionario paga de manera anticipada. Dado lo anterior por el ítem de novedades se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

requiere hacer un ajuste de ingreso para cancelar la deducción realizada. Ejemplo funcionario 79.581.145 (mes de enero de 2012).

El modulo no está liquidando retención en la fuente por el procedimiento 1. Dicho descuento se realiza a través de la hoja de cálculo Excel y se ingresa como novedad de descuento en el aplicativo de nomina. Ejemplo funcionario 31.838.162 (mes de enero de 2012).

Se hace necesario dejar como novedad fija el descuento de subsidio de transporte toda vez que el sistema no lo esta calculando automáticamente. Ejemplo funcionario 80.499.406 (mes de enero de 2012).

Al correr la pre nomina el sistema liquida horas extras que no han sido ingresadas como novedad el mes correspondiente. Dicha situación se corrige corriendo nuevamente solo al funcionario que presenta dicha situación. Ejemplo funcionario 13.442.817 (mes de enero de 2012).

El sistema liquida por menor valor lo correspondiente a vacaciones en tiempo y no esta liquidando la prima de vacaciones y la bonificación por recreación. El ajuste respectivo y los valores correspondientes son ingresados por el ítem de novedades. Ejemplo funcionario 11.433.293 (mes de enero de 2012)

En algunos casos el sistema no liquida de manera automática la bonificación por servicios prestados, por lo tanto se hace necesario ingresar el valor correspondiente por novedad.

El modulo no determina el porcentaje fijo de retención en la fuente para cada uno de los semestres. Dicho calculo se esta realizando manualmente.

El valor de las incapacidades a favor de la entidad no están siendo descontadas en el reporte “resumen de seguridad social por funcionario”, dicho reporte es emigrado a EXCEL y se ajusta al valor real a pagar. Lo anterior se evidencia en el reporte autoliquidación de febrero de 2012.

Al cargar el archivo de seguridad social que genera el sistema STONE, al operador SOI, se evidencian inconsistencias en su estructura, las cuales se ajustan de manera tanto en el archivo plano como en STONE para que el operador SOI las acepte y pueda generar la planilla de pago correspondiente. Lo anterior de evidencia en la copia de errores – corregibles - 32776 y soporte 1.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al generar las transferencias para pago de seguridad social y parafiscal la cuenta por pagar de la EPS compensar toma los registros de la EPS y de los parafiscales (Caja, Sena e ICBF).

A través del proceso de liquidación empleados se debe realizar la liquidación de prestaciones sociales definitiva de los funcionarios que se retiran de la entidad. El sistema corre este proceso, pero la liquidación que arroja no es correcta. Por lo tanto las liquidaciones de prestaciones se están realizando de manera manual.

MODULO RECURSO HUMANO: Permite definir los cargos requeridos en la empresa, con su grado, el estado en que se encuentra, las vacantes. Además administra la hoja de vida interna y externa de cada uno de los funcionarios de planta de la entidad.

OBSERVACIONES. Los módulos de salud ocupacional, capacitación, bienestar y evaluación de desempeño se encuentran subutilizados, debido que no permiten generar reportes para toma decisiones.

MODULO CORRESPONDENCIA: Sistema que permite la radicación y seguimiento de la correspondencia que entra y sale de la entidad

OBSERVACIONES. El sistema se cae constantemente, lo cual origina que la correspondencia sea capturada en forma manual

MODULO CONTRATOS. Permite llevar un control de .los contratos que realiza la entidad mes a mes, manejando las siguientes opciones: Bloqueo de meses, parámetros de contratos, modalidades de contratos, cláusulas para los contratos, tipos de contratos, etapas de un contrato, tipos de pólizas, interventores y coordinadores, tipos de liquidación, listado de proveedores, descripción financiera de un contrato, las garantías.

OBSERVACIONES: Este modulo no permite que a la fecha, sea posible generar los reportes de acuerdo a las necesidades de la oficina de contratación. Por lo tanto la información es registrada en una hoja de cálculo EXCEL, la cual no brinda confiabilidad y seguridad en la toma de decisiones.

MODULO INVENTARIOS: Registra información referente a los inventarios de la entidad permitiendo llevar un control mes a mes, manejando las siguientes opciones, parámetros de inventarios, documentos de traslado, descripción de movimientos, destino de productos, clases de productos, unidades de medida, grupo de inventarios, tipo de productos, maestro de inventarios, productos sustitutos, centros de costo, ubicación física del producto, movimiento de entrada, movimiento de salida.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

OBSERVACIONES: Los reportes saldos por producto, información de placas y los documentos 514 salida de consumo, 516 salida devolutivos, 517 reintegro almacén y 602 bajas. Estos reportes están generando error en el momento de ser impresos.

MODULO PRESUPUESTO: Permite ejecutar todas las apropiaciones para los diferentes gastos

OBSERVACIONES: Este modulo al generar el reporte de ejecución presupuestal de gastos SPGINEJG, correspondiente el mes de enero de 2012, genera error al no asumir en la columna de compromisos lo asignado a la reserva presupuestal 2012

MODULO TESORERÍA: Permite llevar un registro de todo lo referente a movimientos o transacciones bancarias de la entidad, posee las siguientes opciones: documentos de traslado, plazas, parámetros de tesorería, descripción de movimientos, niveles de caja, sucursales bancarias, cuentas bancarias, chequeras, cheque recibidos, devolución de cheques, títulos, recibos de caja, órdenes de pago, inversiones, recibos de caja, cuentas por pagar, cuentas por cobrar.

OBSERVACIONES: En algunas ocasiones no permite visualizar e imprimir notas debito y crédito, el modulo no permite eliminar o corregir cuentas bancarias de contratistas al realizar la orden de pago referente a parafiscales (Sena, Cajas, ICBF), no permite aprobar la misma, toda vez que la cuenta por pagar generada por el modulo recursos humanos presenta errores en los centros de costos así mismo el sistema presenta caídas en algunas oportunidades.

MODULO CONTABILIDAD: Permite establecer los parámetros de contabilidades la entidad y se lleva un control mes a mes, teniendo en cuenta las siguientes opciones: parámetros de contabilidad, descripciones contables, grupos de cuentas, centros de costos, cuentas de retención, grupo índices económico, cuentas de ajuste por inflación, traslado de cuentas, movimientos, diferidos, saldos de contabilidad, cierre de año contable.

OBSERVACIONES: El modulo presenta debilidad en los reportes integrales de la información generada por los diferentes módulos que reportan información financiera, no es oportuna la actualización de los cambios normativos que inciden en el manejo de la información tributaria y contable de igual forma falta soporte técnico al modulo por parte de la entidad.

MODULO COMPRAS: Registra movimiento de compras para cada mes, evitando captura de información terminado el mes. Establece los parámetros de compras,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bloqueo de meses, parámetros de compras, encargados de compras, cláusulas para compras, cotizaciones.

OBSERVACIONES: El Modulo se encuentra subutilizado, toda vez que verificado el listado de usuarios no se evidencia responsable en el manejo del mismo, no se tiene claridad respecto al uso de los reportes que se pueden generar a través del módulo de compras.

Algunos de los reportes, presentan información que no es clara, por ejemplo, “Reporte Orden de Compra con ítems Ptes.entrega”.

4.2. SEGURIDADES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN STONE

El sistema cuenta con un modulo de administración, el cual permite realizar control por usuario, modulo de acceso, permisos, programas, cambio de pass Word y perfiles de usuario. Realizadas las pruebas de auditoría a dichos controles se pudo comprobar que los mismos se encuentran funcionando correctamente.

4.3. ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN STONE

Dentro de las funciones que tiene el administrador de la base de datos se encuentran las siguientes: Brindar apoyo en la generación de los procesos requeridos en el sistema STONE para el cierre de vigencia 2011 e inicio de la vigencia 2012, apoyo técnico en cuanto a la entrega de productos, seguimiento a requerimientos y actualizaciones, monitoreo frente a la correcta operatividad de los módulos del Sistema Administrativo y Financiero, la integralidad de los módulos a través de la solución a inconsistencias con base en el reporte al proveedor del sistema de los requerimientos generados por los diferentes usuarios y las soluciones efectivas al mismo, Realizar la copias de seguridad con base en los procedimientos y las políticas definidas por la entidad en tema de seguridad informática.

Realizada la auditoria al Sistema Administrativo y Financiero STONE específicamente al modulo de administración, se pudo comprobar que en la actualidad no cuenta con un administrador de la base de datos, el cual permita realizar las actividades anteriormente mencionadas, dejando así a los usuarios y al sistema totalmente desprotegidos. Prueba de ello se evidencia en los ex funcionarios Mónica Roció Oviedo, Rosalbina Vallejo y Libardo Jiménez, quienes se encuentran con estado activo en el sistema de información Stone poniendo en riesgo la seguridad y el manejo de la información.

Teniendo en cuenta que un sistema de Información esta conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones; es necesario realizar los correspondientes ajustes a los módulos que presentan inconsistencias en el manejo de la información a través del contrato de mantenimiento No. 698 de 2011, que está en ejecución, con el fin de obtener un sistema de información de alta calidad que apoye los procesos financieros y administrativos de la entidad.

Se denota con todo el bloque contractual que lleva inmersa la actividad desde la compra del software y su funcionamiento de los módulos objeto de intervención por parte de la empresa QUALITY SOFTWARE, desde el año 2003, no es, ni ha sido confiable, oportuno el suministro de la información con cargo a este sistema, conllevando a que los operadores del mismo tengan que hacer uso de otras herramientas tecnológicas diferentes a la contratada para poder cumplir con sus funciones y las exigencias informativas ó la rendición de sus respectivos informes, contraviniendo la razón de ser de un sistema de información en términos de oportunidad, confiabilidad y rapidez, en la información.

Para este Organismo de Control, se vislumbra un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, por cuanto no se observa en los diferentes informes contractuales desde los años 2003, la intención de hacer cumplir los contratos con esta firma, limitándose a autorizar los respectivos pagos bajo el supuesto del cumplimiento con todas las obligaciones, pero en realidad el sistema no ha funcionado como tiene que ser, tal y como se deduce de los diferentes informes que se lograron realizar por el equipo auditor en las diferentes dependencias del Jardín. Es decir, no se cumplió con el objeto de los contratos para los cuales fueron contratados y por el contrario se les ordenaron los pagos respectivos., los cuales ascienden al valor de los contratos de compra y de prestación de servicios, que se celebraron a partir del año 2003 hasta el año 2010, los cuales se han ejecutado en forma sucesiva e ininterrumpidamente, por ende no ha habido solución de continuidad y por lo tanto la situación se ha prolongado en el tiempo, por cuanto el valor total del detrimento asciende a \$211.621.570.000,⁰⁰.

Con las anteriores conductas, por parte de los servidores públicos que tuvieron ingerencia en el seguimiento a la actividad contractual y en la ordenación de los pagos respectivos, al contratista; contravinieron lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que trata de los fines de la contratación estatal, y en los cuales se les exige a los servidores públicos, que toda actividad contractual deben llevar implícita el cumplimiento de los fines estatales, y no es otro que la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Hecho que no ha sido cumplido en debida forma por el contratista y el cual fue avalado por los funcionarios del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, se transgredió lo establecido en los artículos 2, y 6 de la C.N., el artículo 6° de la ley 610 de 2000; artículo 2o de la Ley 87 de 1993 y los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, entre otras.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR Millones \$	REFERENCIACIÓN ⁴
ADMINISTRATIVOS	20		3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., 3.6., 3.7., 3.8., 3.9., 3.10., 3.11., 3.12., 3.13., 3.14., 3.15., 3.16., 3.17., 3.18., 3.19., 4.1.
CON INCIDENCIA FISCAL	12	26.808.420 22.134.759 38.660.000 19.748.971 23.808.864 23.770.294 51.873.770 20.137.249 42.853.643 48.549.794 7.312.304 211.621.570 Total 537.279.638	3.1., 3.3., 3.7., 3.8., 3.9., 3.10., 3.15., 3.16., 3.17., 3.18., 3.19., 4.1.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	17		3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., 3.7., 3.8., 3.9., 3.10., 3.11., 3.13., 3.14., 3.15., 3.16., 3.17., 3.18., 3.19., 4.1
CON INCIDENCIA PENAL		NA	

NA: No aplica.

⁴ Corresponde a los numerales de cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.